Viernes 3 de Julio de 1885 — Año XXII 2ª Época — Núm. 6,086

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 56
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . 10 50 »
Por un año . . . . . 20 00 »
Número suelto . . . . 0 10 cts.
Id. atrasado . . . . 0 20 »
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris los Sres. Amédée Prince & Cie., Successeurs, rue Lafayette n.° 38.

Almanaque

Hoy viérnes 3—Santos Trifon y Jacinto.
San Jacinto, camarero del emperador Trajano en Cesarea de Capadocia.
San Deltho, obispo y confesor en Ravena.
184 dias transcurridos, faltando 181 para fin de año.
Luna llena (3 = dia.)
Sale el sol á las 7 h. 9 m. y entra á las 4 h. 51 m.

EL SIGLO

El Escudo Nacional en las Iglesias

Tres diarios se ocupan del artículo que sobre este asunto escribimos en nuestro número del mártes por la mañana: *El Partido Colorado*, *L'Independente* y *El Bien Público*. Vamos á hacernos cargo de las observaciones principales de dichos colegas.

Los dos primeros defienden el propósito de colocar el Escudo Nacional en las puertas de los templos y sostienen que el Estado está en su derecho considerando esos edificios como propiedad de la Nacion. Como habíamos recordado que la Iglesia de San Francisco ha sido construida en parte con las limosnas de los fieles, dice *El Partido Colorado* que el terreno donde se ha edificado San Francisco fué comprado con el producto de la venta del terreno de la iglesia antigua situada donde está la Bolsa de Comercio, y que durante la administracion del General Flores se dió una mensualidad para la construccion.

De ahí podrá inferirse, que una gran parte de los gastos de la edificacion del templo ha sido sufragada por el Estado, pero no se destruirá el hecho de que otra parte ha sido sufragada por limosnas de particulares. Como se nos ha recordado que en España, Francia y otras naciones, los bienes de la iglesia han sido declarados propiedad nacional y vendidos como tal; como *El Bien Público* encuentra además inconsecuencias entre lo que ahora sostenemos y las ideas emitidas por nosotros respecto del edificio de la Universidad, juzgamos conveniente generalizar ciertas consideraciones. Cuando en una Nacion ha sido tan poderoso y extenso el poder de la Iglesia, que ha acaparado una parte considerable de territorio; cuando las corporaciones eclesiásticas se han hecho dueñas de grandes riquezas, con evidente quebranto de la industria y de la prosperidad del pais, ha sucedido casi en todas partes, que el Estado, representante de los intereses sociales, sin atenerse á las reglas extrictas de la jurisprudencia privada, ha declarado bienes nacionales los que eran de manos muertas, haciéndolos así entrar en circulacion y aplicándolos al fomento de la riqueza y de la industria. Evidentemente esas disposiciones legislativas han sido disposiciones revolucionarias cuya conveniencia, y aún cuya justicia intrinseca pueden tal vez defenderse, pero que no se ajustan á las reglas comunes del derecho escrito. Aquí estamos muy lejos de encontrarnos en condiciones iguales ni parecidas. Aquí la Iglesia apenas posée algunos bienes raices y de seguro no puede esa posesion ni retardar el progreso de la industria ni poner trabas al desenvolvimiento de la riqueza pública y privada. No habria pues justificacion de ninguna especie para que el Estado se apropiase y declarase suyas las propiedades de la Iglesia, que en último resultado están reducidas á los templos.

Otra cosa muy distinta sucede con los cementerios. Estos por su naturaleza y por el objeto á que están destinados son y deben ser municipales, y no destinarse exclusivamente á sepultar los cadáveres de los católicos.

Respecto del edificio de la Universidad, sabido es que fué legado por el señor Garcia Zúñiga para casa de Ejercicios. Hemos sostenido y sostenemos que en la época presente deben suprimirse semejantes casas. Eso quiere decir que su poseedor deberia volver de hecho á formar parte del patrimonio de la familia Garcia Zúñiga, á no ser que se realice un acuerdo entre dicha familia y el Estado.

Además de la cuestion de propiedad tiene otro aspecto importante el asunto de que se trata. Así lo hemos hecho notar en nuestro primer artículo, manifestando que podria en cierto modo darse al Escudo Nacional, puesto en las iglesias, la significacion de que el jefe del Estado es tambien jefe de la Iglesia uruguaya. Parece que á nuestros contendientes no les pareceria del todo mal que así sucediera. Por nuestra parte protestamos enérgicamente contra semejante tendencia. El ideal, el desideratum de los liberales, es la separacion de la Iglesia y el Estado; no es ni puede ser la reunion de la supremacia temporal y espiritual en una misma persona ó en un mismo Poder. Esa reunion es incompatible con la libertad religiosa, puesto que tiende á que el Poder Público domine á la vez las acciones y las conciencias. El dia en que se borre de la Constitucion el artículo referente á la religion del Estado, no será ciertamente para sustituirlo por otro en que se declare que el Presidente de la República es el jefe de la Iglesia uruguaya.

Pocas palabras bastarán, despues de las ya dichas, para contestar al intencionado artículo de *El Bien Público*. Hemos sostenido y sostenemos la alta jurisdiccion del Estado en las Iglesias y no hay contradiccion entre esta doctrina, indispensable para la conservacion del órden público, con el principio de que corresponde á los párrocos la direccion y el gobierno de los templos. En estos tiene libre entrada el público y esta circunstancia autoriza tambien á la policia para que pueda penetrar en ellos. Los Comisarios llevarán como es natural instrucciones de la autoridad superior sobre la conducta que deben observar; y si en algun caso resultase que procediesen arbitrariamente, claro está que habria lugar á reclamar. Pero no puede decirse con verdad que fuera un acto de arbitrariedad ó abuso de jurisdiccion el imponer silencio y reprimir á los sacerdotes que desde el púlpito predicasen la desobediencia y el desacato á las leyes. Esto fué lo que se hizo en los casos á que *El Bien Público* alude; y no hay por tanto contradiccion entre lo que entónces sostuvimos y lo que ahora sostenemos. Si somos opuestos á la idea de colocar el Escudo Nacional en las puertas de los templos, es porque no creemos que eso es necesario para que el Estado conserve y ejerza cuando llegue el caso la alta jurisdiccion que le corresponde en los templos y en todos los edificios situados en el territorio nacional.

Revista de los diarios de anoche

La España

Al entender del colega, el único camino que resta para salir de apuros, es aplicar á los ramos que corren á cargo del Gobierno, el mismo sabio y original sistema que ha descubierto y aplicado, ó trata por lo ménos de aplicarse, á los ramos del servicio público que corren á cargo de la Municipalidad.

El sistema en sí, (dice) no puede ser mas sencillo, ni mas cómodo, ni mas práctico.

¿Qué faltan recursos, ó por mejor decir, qué no alcanzan los existentes, como antes alcanzaban, para sostener los establecimientos de Beneficencia? Pues en vez de calentarse la cabeza averiguando cómo es que no basta ahora lo mismo que antes bastaba y con exceso, créense impuestos de nueva especie además de los viejos, y nos encontraremos ya del otro lado.

¿Qué no se puede atender como antes se atendia á la limpieza de las calles de la ciudad? Pues nada de averiguar por dónde se han ido los dineros que en este servicio se empleaban: con crear un nuevo impuesto salimos del paso.

De la misma manera y siguiendo el mismo sistema, no puede haber déficits que nos espanten.

¿Qué falta uno ó dos millones al fin de cada año económico, para cubrir el Presupuesto? Pues nada de perder el tiempo en recriminaciones y de calentarse los cascos en averiguar qué se ha hecho de la plata que debia haber en caja y que por ninguna parte aparece.

Con crear un nuevo impuesto al fin de cada año, destinado á cubrir el déficit correspondiente, nos parece que puede resolverse el problema financiero, y saldar todas las cuentas y quedar todo el mundo contento como unas Pascuas.

Tal vez se lamentarian aquellos sobre cuyas espaldas tendria que pesar la cruz del nuevo impuesto; pero ya se sabe que hay gentes tan descontentadizas que siempre se quejan y nunca se dan por satisfechas, por buena y honrada que sea una administracion y por paternal que sea un Gobierno.

En vista de que las últimas noticias del Perú comunican que se trata de poner término á la guerra civil del Perú, el colega hace votos porque no sean infructuosas las últimas tentativas de conciliacion.

La Tribuna Popular

Continúa sus estudios políticos.

El Telégrafo Marítimo

Pregunta una vez mas, ¿qué se hace el dinero? y en vista de la importante cifra $ 618,981.03 producto líquido de nuestra Aduana en el último mes, agrega el colega:

«No tiene por que quejarse el Gobierno. Queremos hoy suponer por escepcion á la regla, que sus promesas lanzadas al público por sus pensionados de la prensa son ciertas. Con ello hacémosle un honor que sus acreedores dirán si es merecido. Y decimos honor, por cuanto los antecedentes que pudieran servirnos de base para juzgar siempre de la bondad de esas mismas promesas, le son completamente desfavorables.

Hasta hoy y durante los doce últimos meses, hemos visto entrar plata y mas plata. Los mismos diarios oficiales, se asombran de que la Aduana produjese mensualmente, 700 y á veces 800,000 y tantos pesos.

Hemos visto esto, con el agregado de que todas las rentas en general se multiplicaron en la misma escala,—y sin embargo tambien hemos visto que el Gobierno ha cerrado su ejercicio económico sin pagar á nadie, sin tener dinero y quedándose mas pobre el erario.

Esos son, bosquejados de una plumada, los antecedentes de que disponemos, y con esto, queda justificado que el que crea en las promesas oficiales hace honor al Gobierno.»

La Situacion

Dice, estudiando la triple hidrofobia que aqueja al seráfico órgano católico-apostólico-romano y los accesos de sus adeptos el cura señor Arrospide y el Dr. Casaravilla, producidos contra la ley de matrimonio civil durante una fiesta literario-musical que recientemente se efectuó en el pacífico pueblo de San Juan Bautista (vulgo Santa Lucía):

« Por supuesto que el primero no dejó de producirse contra la ley de matrimonio civil y de zaherir, aunque solapadamente, á los poderes públicos.

. . . . El jóven docto no dejó de mezclar *la fuerza bruta, las bayonetas, los mandoness irresponsables*, etc.

No seremos nosotros los que pediremos la represion de esos avances atrabiliarios que tienen la índole perfecta de concitacion contra los poderes públicos, cuya punicion determinan las leyes, y con mayor motivo desde que esa concitacion se efectúa bajo el llamativo engañoso de una fiesta musical, á que se invita á las familias de una poblacion.

Y no lo hacemos porque el estado hidrófobo que les atribuimos, los pone á cubierto de toda medida represiva de parte de la autoridad.—Con los atacados de esa enfermedad, endémica hoy en el campo ultramontano, debe procederse con la mayor consideracion, aunque mas no sea para constatar una vez más su impotencia y sus desatinadas pretensiones.

. . . . Figúrense ustedes que *El Bien Público* (por mal nombre) combate á *El Siglo*, porque opinó en contra de la colocacion del escudo patrio, frente á los edificios de los templos.

Está furioso porque el *maestro* se opone.

El Bien quiere que se coloquen, y rabia por ello para continuar en la hidrofobia, si la anunciada colocacion se realiza.

De manera que son tres rabias:—la que poseia ya por la derrota sufrida, la que acumula porque *El Siglo* no quiere escudos en los templos y la que prepara si esos escudos se colocan.

Apuntemos el mal, y huyamos del contagio, que si los atacados, á pesar de las confesiones, comuniones é indulgencias, se encuentran tan *poseidos*, ¿qué seria de nosotros si nos lo inoculasen, cuando no tenemos tales recursos?»

CORRESPONDENCIAS

DE PARIS

Mayo 29 de 1885.

Es tradicion mas infalible que la infalibilidad del Papa, que cuando un Cardenal se despide de esta misera tierra, otras dos Eminencias le acompañan en breve plazo, en el postrer y eterno viaje, de tal modo que, cuando un Príncipe de la Iglesia exhala el último suspiro, cuántos componen el Sacro Colegio tiemblan como azogados, que cada uno teme tan poco grata excursion, y á coro se dice cada cual *in pectore*: ¿me tocará á mí? y niguno respira hasta que ven completo el triunvirato fúnebre.

Y lo que ocurre con los eminentes varones que visten la púrpura, suele acontecer y hoy pasa con los ancianos célebres. El primero que en estos dias ha roto la marcha ha sido Victor Hugo. Frio apenas el cadáver del laureado vate, el mas y con mas justificado motivo laureado de los monarcas, el invicto Guillermo de Brandemburgo, ha estado al caer, y cuando el telégrafo nos anunció el restablecimiento del Emperador de Alemania, nos trajo la infausta nueva del fallecimiento del Nestor de los ministros de Estado de Leopoldo II, del decano de los hombres públicos de Bélgica, del venerable y venerado Mr. Charles Rogier.

Rogier tenia dos años mas que Hugo, iba con el siglo. Nacido en San Quintin el 12 de Agosto de 1800, de padres oriundos de Bélgica, llegó á Lieja donde hizo sus estudios en 1812; apenas recibido doctor en derecho por aquella Universidad, fundó con los señores Lebeau y Devaux el diario *Le Mathieu Laensberg*, órgano genuino de los patriotas. Acérrimo adversario de la administracion holandesa, fué de los primeros que se levantaron en armas contra el Regente Principe de Orange, y á la cabeza de trescientos voluntarios valones entró en Bruselas en el mes de Agosto, al grito de «¡Viva la libertad, viva la independencia belga!»

El 24 de Setiembre de dicho año Rogier se estableció en el histórico Hotel de Ville de la capital brabanzona y organizó el Gobierno provisional (primer Gobierno belga) que convocó el Congreso constituyente. Congreso que elevó á Leopoldo de Coburgo al nuevo trono, y que fundó el Estado constitucional belga tal y como hoy existe. Rogier que fué Diputado en el primer Parlamento de su patria, no ha cesado ni un dia de sentarse en aquellos escaños, representando tan pronto á Amberes como á Bruselas, tan pronto á Turnhout como á Tournai, siendo acaso el único hombre público europeo que haya sido investido de funciones legislativas durante cincuenta y tres años sin la menor interrupcion.

A los 32 años, el ardiente patriota era Ministro en el segundo Gabinete del Rey Leopoldo; de 1832 á 1839 desempeñó la cartera del Interior; en 1840 vuelve al poder como Ministro de Trabajos públicos; de 1847 á 1852 y de 1857 á 1868 es Jefe del Gobierno y Ministro de Negocios Extranjeros; en 1878, es elegido Presidente de la Cámara de Representantes. El principal, el mas preclaro de los títulos de Rogier á la popularidad de que en su pais gozaba, es su gestion como Ministro de Trabajos Públicos. Rogier fué en Bélgica, en el continente, el *Padre de los ferro-carriles*. Los caminos de hierro hallaron por doquier una oposicion tan inconcebible hoy como sistemática entonces.

En Francia, el que hubo de ser apellidado mas tarde «El libertador de territorio», el ilustre Thiers, se burlaba de la nueva *quisicosa*, y aseguraba que nunca ese monstruo que vomitaba humo arrastraria mas que las ilusiones de los cándidos y la ruina de los accionistas». Rogier dejó á Thiers que luciera á su antojo su verbosidad, su gracia meridional, y aún á trueque de pasar por iluso y cándido, se proclamó partidario del nuevo método de locomocion, y dotó á su pais de una red de caminos de hierro; los rails han hecho la fortuna de Bélgica, no la de Rogier, [illegible] tan solo produce honra y admiracion: el amor, la veneracion de sus compatriotas.

Bélgica no ha querido ser ménos que Francia y cual Hugo, Rogier tendrá sus funerales oficiales costeados por el Estado, y ambos, que se conocieron y se estimaron mútuamente, serán enterrados el mismo dia, el próximo lúnes 1.° de Junio. Al fallecer Rogier ha dejado en este mundo á uno solo de sus compañeros en el Gobierno provisional de la revolucion belga, al Baron de Coppin.

El ilustre difunto, aunque liberal avanzado ha tenido el buen gusto de no hacer ni en sus últimos momentos, ni en su testamento, una profesion de fé explícita, y como nada ha dicho ni dejado escrito, el clero ha reclamado su puesto en la comitiva fúnebre, y sus despojos, no servirán de pretexto á ninguna manifestacion, y si de lazo de union de todas las escuelas políticas, á todas las sectas religiosas, á todas las clases sociales.

—

¡Lástima y muy grande que Victor Hugo no haya seguido el ejemplo de su discretísimo contemporáneo belga! Si el cantor de *Las orientales* hubiera hecho caso omiso, no de sus convicciones, pero de sus préjugés religiosos, ¡cuánto hubiera gánado su memoria, cuántas manifestaciones enojosas hubiera evitado, y qué favor hubiera hecho al Gobierno de la República! Desde el nefasto instante en que viviente entró en la inmortalidad, Hugo ha dado mas que hacer que cuando robusto y lozano y en la flor de su edad, libraba cruentas batallas á los doctrinarios ministros de Luis Felipe, á los empedernidos partidarios de la literatura clásica. Pero entónces Hugo obraba por sí y vencia, y hoy ¡ay! tendido en el lecho mortuorio, es su cadáver explotado por los que á todo trance quieren, no glorificar al poeta, mas destruir cuanto existe.

Hugo, terminantemente lo ha dicho, creia en Dios, y á su sepelio se le tributarán honores paganos; Hugo ha recomendado su alma á las oraciones de todos, y en sus exequias sólo se pronunciarán discursos. Hugo que cantó, que creó, que *inventó Notre Dame de Paris*, y se burló del Panteon y su Arco de la Estrella, y criticó á Voltaire y Jean-Jacques, no pasará ya inmortal por las arcadas góticas que inmortalizó su pluma, pero su cuerpo se expondrá al pueblo bajo el Arco de Triunfo, y descansará en el Panteon, al lado justamente del corazon de Voltaire y de los pocos restos que quedar puedan de Rousseau.

El lúnes, Paris, Francia, Europa entera, se hallarán representados en la fúnebre comitiva; solo Dios, Dios en quien el gran difunto, sin embargo, creia, brillará por su ausencia en el que hubiera podido ser imponentísimo cortejo.

Hugo que cantó cuanto vió y sintió; Hugo, que fué inmaculado espejo en el que se reflejaron todas las grandes figuras de la época; Hugo que fué cuanto se puede ser en el mundo, legitimista con la restauracion, par de Francia con la monarquía de Julio, republicano conservador con Lamartine, bonapartista durante la primera época de la presidencia de Luis Napoleon, y proscripto, y radical, y hasta comunista mas tarde, solo fué consecuente como deista; acaso su devocion primitiva se disipó ante la ciencia, pero nunca, ni en sus últimos momentos, dejó de creer, y el creyente magno se le entierra como á un libre pensador para adular á los jacobinos, tan intransigentes en su tedio por toda creencia mística, como los ultramontanos en su afan de imponer su fé á macha-martillo.

¡Pobre gran Hugo! Si sus restos hubieran descansado en *Notre Dame*, nadie en ninguna época hubiera turbado su sueño eterno, pero enterrado en el edificio construido por Soufflot, que fué panteon, iglesia, capilla, colegiata, y hasta anfiteatro, ¿quién atreverse puede á asegurar que lo que en la tierra queda del autor de *Hernani* no vaya y venga, y concluya por perderse, como fueron y se perdieron los restos mortales del primer orador de Francia, Mirabeau, del primer precursor de la revolucion en Francia, Voltaire, del más cruel é inicuo de los revolucionarios, Marat, del más suave, frugal é hipócrita de los filósofos, Rousseau?

Todo es posible en este mundo! y acaso el dia en que vuelva lo que por el momento parece exánime, la monarquía, y con ella entre de nuevo Cristo en su casa de Santa Genoveva; acaso, digo, aquel dia, ¿no se hallarán gentes de Iglesia por demás ignorantes é irrespetuosas con las glorias literarias, para espulsar de un lugar sagrado los venerables huesos del hombre que canónicamente profanó el templo, por entrar en él, forzando sus puertas por un decreto emanado del poder civil?

Raza imprevisora la de los políticos de todas las épocas, tan imprevisora como fátua. Cuando gozan del poder, olvidan lo que les costó escalarle, se hacen la ilusion de ser en él eternos.

¡Dios me la da, ¡ay! de quien la toque! dice Napoleon al calzarse la corona de hierro de Italia y el padre del Rey de Roma muere apenas considerado como General en el presidio de Santa Elena! No; Hugo merecia mas consideracion por parte de los que actualmente gobiernan la Francia; Victor Hugo no hubiera debido ser á sus ojos un ciudadano *republicano*, sinó el primer francés del siglo, y al rededor de su tumba, hubiera debido agolperse el elemento oficial, no, sinó Francia entera sin distincion de opiniones! A Victor Hugo le habrá faltado en su apoteósis algo, algo que no es poco: que en ella tomen parte los que creyendo en algo de inmaterial, no hacen, despues de todo, daño á nadie.

Si Victor Hugo levantara la cabeza, ¡cómo anatematizaria á los que pretenden honrarle!

Pedro de Prat.

(*La Nacion* de Buenos Aires.)

SECCION OFICIAL

LEY Y DECRETO REGLAMENTARIO DE PAPEL SELLADO

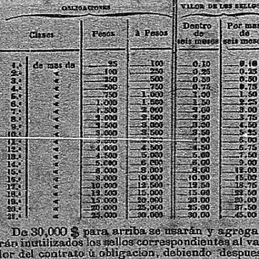
PARA EL AÑO ECONÓMICO 1885-1886

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN

Artículo 1°. Las clases de papel Sellado, que se usarán en la República en el año económico de 1885-86 serán las que determinan la escala y prescripciones que se establecen á continuacion:

ESCALAS



Obligaciones: Clases		Pesos	á Pesos	Valor de los sellos: Dentro de seis meses	Por mas de seis meses
1.ª	de mas de	25	100	0.10	0.10
2.ª	«	100	250	0.25	0.25
3.ª	«	250	500	0.50	0.50
4.ª	«	500	750	0.75	0.75
5.ª	«	750	1.000	1.00	1.50
6.ª	«	1.000	1.500	1.50	2.25
7.ª	«	1.500	2.000	2.00	3.00
8.ª	«	2.000	2.500	2.50	3.75
9.ª	«	2.500	3.000	3.00	4.50
10.ª	«	3.000	3.500	3.50	5.25
11.ª	«	3.500	4.000	4.00	6.00
12.ª	«	4.000	4.500	4.50	6.75
13.ª	«	4.500	5.000	5.00	7.50
14.ª	«	5.000	6.000	6.00	9.00
15.ª	«	6.000	8.000	8.00	12.00
16.ª	«	8.000	10.000	10.00	15.00
17.ª	«	10.000	12.500	12.50	18.75
18.ª	«	12.500	15.000	15.00	22.50
19.ª	«	15.000	20.000	20.00	30.00
20.ª	«	20.000	25.000	25.00	37.50
21.ª	«	25.000	30.000	30.00	45.00

De 30,000 $ para arriba se usarán y agregarán inutilizados los sellos correspondientes al valor del contrato ú obligacion, debiendo despues de la primera foja, en el caso de usarse, poner los de mayor valor aunque sea de diferente escala, con el fin de completar con el menor número posible de sellos su monto haciéndose el cómputo á razon de uno por mil, si el término de la obligacion no excediese de seis meses y de uno y medio si excediese de él, las fracciones que pasen de 500, se tomarán por millar entero. Las obligaciones y contratos que no tengan plazo ó sea este indeterminado, se regirán para los que excedan de seis meses, con excepcion de las cesiones, ventas ó enagenaciones que se regirán por la primera.

INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TESTIMONIOS Y CERTIFICADOS

Art. 2.° La primera foja de las cópias de los contratos públicos, las obligaciones, cartas de pago, hijuelas, cualquier documento privado, así como la prórroga de cualquier otra obligacion, con excepcion de la renovacion ó prórroga de hipotecas, se escribirán en el papel sellado que corresponda, con arreglo á la escala precedente, exceptuándose los contratos de compra-venta que deban reducirse á escritura pública, en cuyo caso pueden escribirse en papel comun, que deberá reponerse con el sello correspondiente, siempre que se presente, en juicio, ántes del otorgamiento de la Escritura pública.

Art. 3.° La primera foja y siguientes de los inventarios y particiones judiciales de bienes testamentarios de cualquier clase que sean, se escribirán en el papel de pesos 0.25 centésimos.

En todos los casos las cópias de las hijuelas se escribirán en el papel sellado que corresponda, con arreglo á la cantidad de cada una y sujecion á lo que determina la escala en el art. 1.°

Las notas ú oficios que pasen los Juzgados á las demás Oficinas Públicas, los informes de las oficinas expedidos por órden de los Juzgados á solicitud de parte, lo serán en un sello de pesos 0.25 centésimos por cada foja, de que proveerá el interesado.

Art. 4°. Corresponde el sello de *cincuenta centésimos*, á cada foja de protocolos en que los escribanos extiendan las escritras matrices y á los documentos que se protocolicen, que no estuvieren extendidos en papel sellado; á cada foja de los registros de ventas, hipotecas, embargos é interdicciones; á los certificados que expidan los escribanos y demás oficiales y empleados públicos; á los testimonios de cancelacion de hipotecas, á las liquidaciones de créditos, divisiones y sub-divisiones que expida la Contaduria General; á las cópias de partidas de nacimientos, bautismos, casamientos, defunciones anteriores á la ley de Registro Civil.

Art. 5.° Corresponde el sello de *un peso* á cada foja de las cópias de cesiones y donaciones cuando no expresen cantidad, de las protestas y protestos y de las partidas de nacimientos, casamientos y defunciones, con arreglo á la Ley de Registro Civil; á las sustituciones de poderes, declaratorias, vénias, testamentos ó carátula de testamento cerrado, así como á las prórogas de hipotecas; á la de los contratos y documentos que no expresen cantidad.

Tambien corresponde el sello de *un peso* á la primera foja de los testimonios de actas de conciliacion de los Jueces de Paz, cuando no expresen cantidad, pues si la expresasen, el testimonio se expedirá en el sello que corresponda á la cantidad fijada en la demanda, debiendo emplearse en ambos casos en las fojas subsiguientes el sello de $ 0.25 centésimos.

Art. 6.° Corresponde el sello de *cuatro pesos* á la primera foja de los poderes especiales, cuando no espresen cantidad, pues espresándola, se estenderá en el sello que corresponda. Los poderes generales llevarán en la primera foja un sello de ocho pesos y las fojas subsiguientes de unos y otros llevarán el sello de un peso; pero cuando los especiales espresen cantidad, las fojas subsiguientes serán de 25 centésimos.

ACTUACIONES

Art. 7.° Corresponde el sello de *veinte y cinco centésimos* á cada foja de demanda, peticion, escrito, traduccion, inventario, tasaciones, arbitrajes, cartas, detalles de cuentas, anotaciones á continuacion de los títulos sobre cualquier contrata y demas documentos que se presenten en juicio ó ante cualquier autoridad ú oficina del Estado, no siendo de los comprendidos en la Ley de Timbres las actuaciones que ante ellas se practiquen y los testimonios y cópias que de todo ello expidan los escribanos y demás oficiales públicos; á cada foja de las subsiguientes á la primera de los contratos, testimonios ó copias en que se hubiere usado el sello correspondiente, y á las legalizaciones y licencias de rol.

CONTRATOS

Art. 8.° Corresponde el sello de *diez centésimos* á los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, á los contratos relativos al servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por el Juez competente; y á las cópias de esos contratos que expidan los escribanos; á las fojas subsiguientes de los contratos á que corresponde el mismo sello.

Art. 9.° Pagarán el sello de *un peso* por cada foja, los contratos sobre construccion de obra, cualquiera que sea el precio de ésta.

Art. 10. En los contratos en que se estipule asignaciones ó pagos mensuales, ó anuales, durante algun tiempo se graduará el sello correspondiente por la mitad del importe total, de las mensualidades é anualidades durante el término del contrato, entendiéndose que se adoptará para éstos la primera escala de las señaladas en el artículo 1°.

Art. 11 En los contratos ú obligaciones en que se haga relacion á una cantidad que no sea el valor real de la cosa, no se tomará en cuenta la expresada cantidad sinó el valor estimativo de la obligacion ú objeto del contrato.

PETICIONES, PRIVILEGIOS Y DIPLOMAS

Art. 12. Corresponde el sello de *cincuenta centésimos* á las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio.

Art. 13. Corresponde el sello de *un peso* á las cédulas de inválidos y viudas de empleados civiles y militares. De dos pesos á las de pensionistas y jubilados.

Art. 14. Corresponde el sello de *cuatro pesos* á toda denuncia de tierras públicas, cuya área no alcance á una legua cuadrada. Si el área del terreno pasare de una legua cuadrada, la denuncia deberá extenderse en un sello de *quince pesos.*

Art. 15. Corresponde el sello de *quince pesos* á los diplomas expedidos por cualquier autoridad del Estado, y á las licencias anuales para cazar, entendiéndose por licencias anuales, las que se expidan segun el artículo 730 del Código Rural vigente, para la estacion en que la caza es permitida.

Art. 16. Corresponde el sello de *veinte pesos* á la primera foja de las peticiones que envuelvan privilegio, presentadas á las Cámaras Legislativas, Poder Ejecutivo y Juntas Económico Administrativas.

Art. 17. Corresponde el sello de *treinta pesos* á la primera foja de toda peticion de privilegio, con garantía del Estado; á toda peticion para aceptar empleo, pension ó condecoracion de Gobierno extranjero, para instalacion de teatros, circos y otros espectáculos públicos á expedirse por las autoridades departamentales, á los testimonios de concesiones otorgadas por el Gobierno á particulares, ó sociedades de cualquier clase que sean, si fuese indeterminada la cantidad y no estuviesen comprendidas en las que expresan los artículos siguientes:

SELLOS ESPECIALES

Art. 18. Corresponde de *cien pesos*, á toda concesion de privilegios exclusivos para un término que no exeda de diez años en favor de una empresa particular.

De *doscientos pesos*, á toda concesion de privilegio exclusivo por un término mayor de diez años, sin exceder de veinte.

De *trescientos pesos*, á toda concesion de privilegio exclusivo por un término mayor de veinte años.

De *mil pesos*, á toda concesion de privilegio exclusivo con garantía del Estado.

Art. 19. Cuando el privilegio recaiga sobre cantidades determinadas, el sello se regulará por el valor que represente, con arreglo á la primera escala; si la cantidad excediese al sello especial, respectivamente se agregarán tantos sellos cuantos correspondan á la cantidad, de conformidad al artículo 1°.

Art. 20. Los sellos especiales á que se refieren los artículos anteriores, se pagarán aún cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos y estatutos de compañías ó sociedades anónimas.

DESPACHOS DE ADUANA

Corresponde el sello de *diez centésimos* á las fojas subsiguientes á la primera en los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 22. Corresponde el sello de *cincuenta centésimos* á las guias, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorias de la República, á la primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de carga de los buques de cabotaje, á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Los permisos de despacho solo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de Aduana, cuando se refieran á artículos de un solo depósito.

Art. 23. Corresponde el sello de *un peso* á las patentes de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 24. Corresponde el sello de *cuatro pesos* á las cartas de sanidad para buques de ultramar, á la primera foja de manifiesto de descarga de buque que no pasen de cien toneladas, no siendo de cabotaje y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 25. Corresponde el sello de *ocho pesos* á cada foja de guía, de referencia que lleven los buques despachados con carga, á la primera foja de manifiesto de descarga de los buques que no siendo de cabotaje pasen de cien toneladas, sin exceder de doscientas, á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 26. Corresponde el sello de *quince pesos* á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de doscientas toneladas y no excedan de quinientas, no siendo de cabotaje; y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 27. Corresponde el sello de *veinte pesos* á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de quinientas toneladas, y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 28. Los sellos relativos á los papeles de buques de que trata este artículo y los anteriores, solo serán pagados una vez á la entrada al primer puerto de la República en que haga operaciones el buque, y una vez á la salida, usando en los demás puertos á donde pase, los sellos siguientes:

De 50 centésimos los buques que no pasen de 100 toneladas.

De un peso los de mas de 100 á 200 toneladas.

De dos pesos los de mas de 200 á 500 toneladas.

De cuatro pesos los que tengan mas de 500 toneladas.

Disposiciones Generales

Art. 29. Exceptúase del sello á los diplomas que se extiendan á los maestros y maestras de instruccion primaria y á los recibos estendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el sello correspondiente.

Art. 30. Ninguna autoridad ó empleado público, admitirá y dará curso á ninguna solicitud, obligacion, documento ó escrito que no esté estendido en papel correspondiente, ó que tuviera escritas mas líneas de las que espresa el artículo 33 segun las prescripciones de esta Ley.

Los Actuarios y Jueces de Paz no admitirán escritos ni peticion alguna que no se acompañe con un sello en blanco correspondiente: y los demás empleados de Oficinas Públicas con los sellos que se necesiten para la tramitacion á seguir, no pudiendo estos últimos diligenciar peticion alguna en papel comun.

Deberá no obstante exigirse en todos los casos á los interesados el sello necesario para todas las diligencias, exceptuándose las de prueba, inventario y sentencia y en las causas criminales, de oficio, que se repondrán en la planilla de costas.

Los actuarios llevarán un libro de cargo y data en que se anotarán por el órden las planillas que se formen, á efecto de verificar el papel sellado y derechos de firma que se adeuden.

A los procuradores é interesados que no abonen dentro del tercero dia el papel sellado á reponer, ó derecho de firmas, segun planilla, no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeuden mientras no las satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio.

Con el objeto de comprobarlo, los actuarios pasarán mensualmente á los respectivos jueces una relacion de los procuradores ó interesados que se encuentren en mora de pago de papel sellado y derechos de firma.

Igual relacion pasarán de los que hasta el dia en que empiece á regir esta ley, estén en ese caso procediéndose á la cobranza con arreglo á las disposiciones vigentes.

El Poder Ejecutivo cometerá á los Procuradores Fiscales la inspeccion de Papel sellado y derechos de firmas a fin de verificar cada mes los registros de los actuarios, tanto en la capital como en el interior, con el objeto de que la ley se haga efectiva.

Art. 31. En los expedientes ó juégos de expedientes archivados, demorados ó paralizados por cualquier causa, no se les dará tramitacion, á peticion de las partes deudoras de papel sellado en dichos espedientes, ni se les expedirá testimonio sin que préviamente se repongan los sellos que correspondan.

Art. 32. En el caso que las partes en un juicio hicieron uso de expedientes archivados ó paralizados para la prosecucion del mismo, no se les concederá tramitacion alguna sin que préviamente el interesado ó interesados abonen el papel sellado y derecho de firmas que adeuden.

Art. 33. En toda solicitud ó escrito que se presente en las oficinas del Estado, se pondrá la nota de «coresponde» rubricando quien deba diligenciar el asunto y no podrá escribirse mas de veinte y cinco líneas en cada página, dentro de los márgenes señalados, *segun el papel de que proveerá la Oficina de Crédito*, bajo pena de no ser admitidos; *observándose los mismos márgenes, respecto de cualquier otro documento.*

Art. 34. Los interesados que otorguen, admitan ó presenten documentos en papel sellado de menos valor que el que corresponda, ó en papel comun, debiendo ser sellado, pagarán una multa equivalente al dos por ciento del valor á que se refiere la obligacion ó contrato, y si no expresara cantidad, pagará veinte veces el precio del papel que debió emplearse; y á mas en uno y otro caso, el sello que le corresponda, llevando el papel sellado que se reponga, la nota á que se refiere el art. 37, y un sello que se denominará de multa.

Art. 35. Los escribanos y empleados públicos que incurran en la falta á que se refiere el art. 37 inciso 1°., pagarán por la primera vez, una multa equivalente al cuádruplo del valor del sello, por la segunda el décuplo, y por la tercera incurrirán en la pérdida del oficio ó empleo.

Art. 36. Podrá reponerse el sello á cualquier contrato, acto ú obligacion privados ó extendiéndose en papel comun, no teniendo enmienda en la fecha ó plazo, siempre que se presente en la oficina del ramo en el término de treinta dias de firmado en el Departamento de la Capital y de dos meses si fuera firmado en los demás Departamentos, haciéndose constar en el documento que en el paraje donde fué firmado, no habia el sello correspondiente, *efectuándose la reposicion en timbres.*

Art. 37. Los documentos públicos ó privados otorgados fuera de la República, para tener efecto en ella, deberán ser timbrados en cualquier época antes de su ejecucion con la estampilla correspondiente á su valor y plazo, debiendo ser presentados al efecto en la oficina, la cual tomará nota y colocará su sello inutilizando el timbre con la fecha en que fuere timbrado.

Sin este requisito, ningun funcionario público dará curso al documento que se presente, y si lo hiciere incurrirá en la pena establecida en el artículo 35.

Art. 38. Cuando se suscitase duda sobre la clase de papel sellado que corresponda á un acto ó documento verificado ó por verificar, el Juez ante quien deberá presentarse la parte interesada lo decidirá inapelablemente, con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal.

Art. 39. Estarán exentos del sello los informes que las autoridades del Estado soliciten de oficio para mayor seguridad de las rentas y otros fines administrativos, y que no interesen á las partes.

Así mismo lo estarán en las causas de cualquier género que sigan ante los Tribunales en su calidad de tales autoridades ó corporaciones del Estado de conformidad al art. 1,294 del Código de Procedimiento Civil. Cuando haya interés particular ó se trate de informes solicitados por las partes no se podrán extender sinó en el sello correspondiente, presentado por el interesado.

Quedan igualmente exentas de sello las solicitudes de los militares y pensionistas por sueldos ó pensiones y las actuaciones para obtener carta de pobreza.

Art. 40. En el primer mes del año económico podrá cambiarse el papel sellado del año anterior de que no se hubiera hecho uso, presentándolo íntegro y sin contener nada escrito.

Art. 41. El sello que dentro del año se inutilice sin haber servido á las partes y que no contenga la firma, podrá cambiarse por otro de igual clase y valor, abonando cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos, y de diez centésimos cuando pase de aquel valor.

El sello podrá cambiarse cuando se presente íntegro á la oficina, cortando en tal caso el oficial encargado del despacho el sello por el márgen y devolviendo al interesado la parte escrita.

Art. 42. En todo documento ó escrito que se extienda en papel sellado, deberá consignarse la fecha de su otorgamiento. A los que así no lo verificaren, les será devuelto el documento ó escrito.

Art. 43. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones vigentes que se opongan á esta ley.

Art. 44. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, determinando en el tiempo y forma que lo juzgue conveniente, la revisacion de este impuesto, designándose como compensacion á los procuradores que refiere el 8.° inciso del artículo 30 las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 35. Cuando esas multas se impongan directamente por las oficinas recaudadoras, ingresarán íntegras en la caja de las mismas.

Art. 45. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 17 de Junio de 1885.

PEDRO CARVE,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

—

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 22 de 1885.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el R. N.

SANTOS.
JOSÉ L. TERRA.

—

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Junio 23 de 1885.

El Presidente de la República reglamentando la Ley de Papel Sellado promulgada para el año económico de 1885-1886 decreta:

Artículo 1.° El papel sellado para el expendio del año económico, será numerado correlativamente por clases, en cantidad suficiente para el expendio anual, llevando cada página el márgen un sello de la Contaduria General, en tinta azul que exprese el año en que ha de usarse otro en la misma tinta de la Oficina de Crédito Público que determine el valor y como control un sello en blanco del Ministerio de Hacienda con el escudo de la República.

Los permisos de Aduana preparados en igual forma llevarán además estampados en la parte superior el escudo de la República.

Art. 2.° El papel á emplearse para sellado será de primera calidad, teniendo cada pliego en su centro estampado el escudo de la República y no podrán escribirse mas que las veinte y cinco líneas que determina el artículo 33 y dentro de los márgenes señalados.

Art. 3.° Cométese al Ministerio de Hacienda y á la Contaduria General la formacion de un Registro por separado, en el que anotarán por séries, numeracion y cantidad, los sellos que diariamente se preparen.

Art. 4.° En el mismo órden la Oficina de Crédito Público llevará otro Registro haciendo constar por fechas los sellos que reciba preparados para el expendio, y el movimiento diario de salidas para las Administraciones y Agencias de la Capital, cuidando de documentarse debidamente y exigir en oportunidad la devolucion de los sobrantes á fin de comprobar con éstos y el expendio, el cargo de su cuenta anual.

A los efectos del inciso 2.° del artículo 30, la Oficina de Crédito Público por intermedio de las Administraciones proveerá del Papel Sellado necesario á los Juzgados de Paz de las Secciones Rurales, á fin de que los litigantes puedan munirse de los sellos que necesiten para la tramitacion á seguirse; en igual forma y con sujecion á lo que prescribe el artículo 21 del Decreto reglamentario de la Ley de Registro Civil, proveerá á las Juntas Económico-Administrativas y Juzgados de Paz del papel sellado que requieran para los certificados que previene dicho artículo.

Art. 5.° Los Procuradores de las oficinas recaudadoras, ó los Fiscales en su defecto, practicarán mensualmente la inspeccion á que se refiere el artículo 30, dando cuenta circunstanciada á las Oficinas Recaudadoras del resultado de la revision para procederse en consecuencia.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

SANTOS.
José L. Terra.

EXTERIOR

Ecos europeos

¡Dos pueblos en guerra por una mora!

Segun dice una carta de Alcázar-Kibir, recibida en Tánger, un moro rico de Benishén tuvo un disgusto con su mujer, moza arrogante, la cual, como es costumbre en el pais cuando hay pendencias conyugales, huyó á Zemmor.

Tras ella salió el enamorado esposo con el objeto de hacer las paces; pero al llegar á Zemmor, encontróse con que los vecinos del lugar no quisieron entregársela.

La pena y el despecho le indujeron á declarar guerra á los de Zemmor, presentándose á éstos en compañía de seis hermanos suyos, que mataron á dos de aquellos é hirieron á otros dos en la lucha, sin que por esto lográra rescatar á su esposa.

De vuelta á Benishén, ocurriósele una idea singular para levantar el espíritu de sus conciudadanos y reunir mas combatientes que le ayudaran en su comenzada empresa.

Mandó vestir con sus mas ricas galas á una hija suya, muchacha de fama por su belleza, y haciéndola montar en un camello vistosamente enjaezado, recorrieron el soko, pregonando que la jóven seria entregada á los de Zemmor, si en Benishén no habia valientes que ayudaran á rescatar la cautiva.

No fué preciso otra intimacion; desde luego se presentaron cuantos hombres útiles tiene la tribu, dispuestos á hacer proezas de valor y distinguirse en la lucha, en la que el sobresaliente tendrá derecho á la mano de la hermosa huri.

Reanudada la lucha con buen número de combatientes, el resultado hasta ahora ha sido de diez muertos y mas de veinte heridos, pertenecientes en su gran mayoría á la gente de Zemmor, que parece, sin embargo, dispuesta á resistir; puesto que los de Benishén han acudido á sus vecinos del Gharb, solicitando su cooperacion.

Hasta aquí las últimas noticias.

—

Dice un diario de Madrid:

«Tenemos noticia cierta de un caso fisiológico de todo punto extraordinario, que tiene representacion viva en la Cárcel-Modelo.

Se trata de una persona procedente de Valencia, y sobre la que pesa una condena por delito, ó mas bien falta sin gravedad, cuya persona presenta los caractéres determinantes del hermafroditismo.

Lo escabroso de la materia nos impide consignar pormenores acerca de este fenómeno curiosísimo, cuya existencia en el sér humano ha sido negada repetidas veces por la ciencia médica.

Solo podemos decir que la persona referida es imberbe, de rostro nada bello, pero de torneadas formas femeninas, y que usa nombre y traje masculino, porque en ello convinieron desde la niñez sus padres.

Tenemos entendido que era revendedor de billetes en la ciudad del Cid, y que á causa de una reyerta con un guardia municipal, en que llegaron á las manos, fué reducido á prision.

Es de inteligencia despejada, y se expresa con facilidad, emitiendo detallados informes respecto á su estraña conformacion, y reconociéndose como caso fisiológico sobremanera raro.

Es de presumir que la Academia de Medicina nombrará una comision facultativa que examine detenidamente este fenómeno, que determine sus circunstancias y condiciones, y que publique en razonado informe el resultado de su exámen, que de ser tan marcado el hermafroditismo, como sabemos por quien lo ha inspeccionado, ofreceria interés verdaderamente excepcional para la ciencia.»

—

En Viena y sus alrededores descargó el 16 del corriente una terrible tempestad que causó grandes destrozos en edificios, árboles y jardines, y además numerosos accidentes de personas. En Dorbach, barrio de Viena, se desplomó una casa, y aunque sus habitantes pudieron ser retirados sanos y salvos de entre los escombros, pereció un zapatero en la faena y otro quedó ahogado en un arroyo engrosado por la lluvia.

En la noche anterior habia nevado con abundancia, y la baja de la temperatura fué tal que murieron de frio tres cocheros, cuatro obreros y dos mujeres.

En Pesth y en Munich descargó tambien con furia la tempestad, causando destrozos considerables. En la Baja Austria se señalan inundaciones.

De Marsella anuncian que la tempestad del 15 de Mayo, que tantos desastres ha causado en el litoral del Mediterráneo, hizo sentir su furia en el campamento del Pas-des-Launiers, donde se hallan reunidos 6,000 hombres de la division de reserva. La parte Sud y el centro del campamento quedaron completamente desvastados, habiendo sido derribadas y destrozadas casi todas las tiendas de campaña.

—

En Inglaterra acaba de publicarse la estadística de los accidentes de los caminos de hierro.

Segun ella, el número de personas muertas se eleva á 1,134 entre las cuales figuran 135 viajeros, 546 maquinistas ó empleados, 65 individuos al atravesar las vias férreas, 348 guarda-agujas y 40 suicidas.

El número de heridos asciende á 4,100, en esta forma: 1,491 viajeros, 2,319 maquinistas ó empleados, 27 individuos al atravesar los rieles, 187 guarda-agujas, y 76 suicidas, que no lograron su objeto.

Como se vé, el número de personas al servicio de los trenes es mas considerable que el de los particulares.

—

En Toronto, Canadá, se han reunido los herederos de una fortuna de 500.000,000 de pesos para manifestarse mútuamente que se ha hallado el documento que faltaba para probar su descendencia del dueño de la fortuna, documento que es una certificacion de casamiento.

Diez años hace que venian publicándose anuncios en los Estados-Unidos y en el Canadá, en busca de los legítimos herederos de la famosa hacienda Lawrence de Inglaterra, que es á la que nos referimos, y que con los intereses acumulados en cien años, importa la enorme cantidad arriba apuntada.

¡Quién se apellidára Lewrence!

—

El Ayuntamiento y vecindario de la villa de Puente la Reina (Navarra), ha cumplido su noble propósito de honrar la gloria artística de su esclarecido compatricio D. Emilio Arrieta.

El 14 de Julio del año anterior 1884, acordó el Municipio dar á una de las calles de la villa el nombre de Arrieta, y celebrar con festejos la colocacion de la lápida en que ha de constar.

Invitado, como era de presumir, el mismo ilustre maestro á la ceremonia, llegó á su pueblo natal á la una de la tarde del dia 14, acompañado del reputado profesor de piano don Dámaso Zabalza y de su discípulo don Joaquin Larregla.

Las autoridades y las personas mas caracterizadas de Puente la Reina hicieron á los viajeros entusiasta y afectuoso recibimiento.

El 15, á primera hora de la mañana recorrieron los gaiteros las calles de la poblacion, haciendo sonar las características dulzainas.

A las siete se entregó á los pobres de la localidad la mitad del importe en dinero de los bonos distribuidos anticipadamente.

A las nueve y media hubo solemne funcion religiosa, á la que asistió el ayuntamiento presidido por el primer alcalde don Francisco Arregui, y con acompañamiento de gremios y banderas.

Despues del sermon alusivo á la fiesta, que predicó el señor canónigo magistral de la catedral de Pamplona, se procedió á la colocacion de las lápidas en la nueva calle de Arrieta.

Por la tarde hubo novillos, y fuegos artificiales por la noche.

Los festejos dispuestos para hoy son semejantes á los del anterior: música de gaiteros, reparto del importe de los bonos, otra novillada y una partida de pelota.

Tambien se debe celebrar una velada musical, con el concurso de los nombrados profesores.

La poblacion de España

(De *La Epoca*)

El Instituto Geográfico y Estadístico ha tenido la atencion, como hemos anunciado á nuestros lectores, de remitirnos el tomo segundo del censo de poblacion de España relativo al año de 1877.

Cumpliendo nuestra oferta de examinar este documento oficial, cuya importancia no hemos de encarecer, vamos á presentar las principales observaciones que su estudio nos sugiere.

Muy sensible es que la publicacion de datos de esta índole se verifique ocho años despues de espirado aquél á que se refieren; no hemos de censurar por esto al Instituto, porque desgraciadamente, en 1877 ardia todavía la guerra civil en casi todos los ámbitos de nuestra Península, y no se nos ocultan las dificultades y obstáculos que tal estado de cosas creaba para la obtencion y compulsa de cifras, antecedentes y datos auténticos y precisos.

Sin embargo, ahora que gracias á nuestro jóven y animoso Soberano, la paz ha reinado y difundido sus bienes por todas las provincias de la monarquía, de esperar es que se efectúe con toda la brevedad posible, anualmente, la publicacion, por ejemplo, en Junio de 1886, de lo que en 1885 atañe, pues la opinion pública dá la mayor importancia al conocimiento de las cifras del movimiento de poblacion, y sus justas exigencias deben ser satisfechas, del mismo modo que lo están en los demás paises.

Si se juzga necesario el acumular la utilidad de datos de distinta índole que en este censo vemos, no hemos de ser nosotros quienes se opongan á ellos, pero como de ser conocidos meses ántes ó meses despues, no constituye una cuestion vital, y como esta estriba, precisamente, en el mayor ó menor número de habitantes, y no en la proporcion A, ó B, ó bien en la relacion de C. con D, ó con X, de ahí la conveniencia del método que hemos indicado.

Corrobora nuestro parecer, el hecho que no la observacion minuciosa y exacta, sinó una simple ojeada sobre los citados principales, divisa diferencias esenciales cuya explicacion no es fácil.

Por ejemplo, véase lo siguiente:

Poblacion general.—Total, 16,629,032.

A renglon seguido, esta misma poblacion general es subdividida en esta forma:

Poblacion activa.	5.045,154
Juventud	4.523,710
Niñez	5.391,852
Total.	14.960,716

De ambos totales, ¿cuál es el exacto? ¿cuál es el que debe adoptarse?

Si es el primero, vamos que en nuestro pais, la niñez y la juventud suman, despreciacion hecha de insignificante fraccion, las dos terceras partes de la total poblacion.

Si es el segundo, esta proporcion llegaria á la mitad próximamente.

Estas diferencias, por la misma importancia que entrañan para la poblacion en general, y las artes y los oficios en particular, no pueden menos de ser apreciadas por la prensa, la cual en manera alguna ha de negarse á su deber de suministrar datos y antecedentes á la conciencia pública, para que ésta dicte su inapelable fallo. No es censurar, lo repetimos, sinó exponer lisa y llanamente el producto de nuestras observaciones, y esta es la tarea que proseguiremos en ulteriores artículos.

hojas de puñal, cuchillos cocina, cubierto mesa sin tenedor.

Barrere Grassié y Ca., 1 fardo lona de cáñamo.

Mallmann y Ca., 1 cj. zaraza, 1 fardo paño lana y algodon, 1 cj casimir lana, 1 cj lustrina.

Adolph Rabe, 2 bultos máquinas de coser para familia y zapatero.

J. Conti, 1 cj hilo en carretel, 1 cj. madrás, 1 cj crea algodon.

Antonio Costa di Gio Batta, 1 cj. coco algodon, 1 id. alfileres metal.

Francisco Vilaró hijo, 68 cajas hoja lata.

Ernesto Quincke, 4 bultos 1 motor á gas, 6 bultos clavos para herrar.

M. [illegible], 1 cj. escopetas de caza, 1 id. casimir lana.

J. [illegible], 3 fardos tripe rizado, 8 fardos listado algodon.

N. [illegible], 13 tambores aceite para motores, 1 cj. baquetas charoladas, 1 id. becerros y cañas de botas.

Vignolo Parma y Ca., 1 cj. repuestos para máquinas.

Adolph Rabe, 1 fardo pellones cuero.

Juan [illegible] Irisarri, 302 barras id hierro.

Carlisle Smith y Ca., 2 cjs. trué algodon.

Juan [illegible], 1 cj. percalina algodon, 2 cjs. zaraza.

Luis [illegible] y Ca., 1 cj. pipas de raiz.

Adolph Rabe, 2 cjs. juegos porcelana para lavatorio, 2 bultos máquinas para familia, 1 cajon floreros vidrio, 1 cj. copas vidrio, 2 cjs. juegos porcelana para té, 1 cj. platos porcelana.

Peyramale [illegible], 1 cj coronas fúnebres, 1 cj. camisetas punto algodon, 1 cj. colchas algodon, 1 cj. brin para entretela, 2 cjs merino lana, 1 cj. hilo algodon en ovillos, almohaditas paja, 1 cj. adorno lana para vestido, 2 cjs. porta-botellas fierro, 1 cj. percalina.

MARÍTIMA

Entradas de Ultramar

Dia 2

Cádiz el 25 de Abril, barca italiana *Lorenzino*, de 622 toneladas, capitan Castagnuola y 15 tripulantes, á la órden con 660½ lastres sal.

Cárdenas el 1.º de Abril, bergantin español *Integridad*, de 282 toneladas, capitan Gelpi y 13 tripulantes, á la órden con caña.

Entradas de los rios y cabotaje

Dia 2

Salto el 30 de Junio y escalas, vapor nacional *Villa del Salto*, de 283 toneladas, capitan J. O'Morse y 40 tripulantes, á S. Olmedo con 48 pasageros y la carga siguiente:

De Paysandú—á M. Perez y Ca. 1 cj. mercancias, á la órden 1,000 fardos charque.

Buenos Aires el 1.º, vapor argentino *Olimpo*, de 921 toneladas, capitan B. Magnasco y 40 tripulantes, á S. Olmedo, con 6 pasajeros y la carga siguiente: á Barbagelata y Rolando 1 cajon mercancias, á Hardy y Ca. 1 fardo mercancias, á la órden 1 cj. mercancias.

Buenos Aires el 1º, vapor inglés *Elbe*, de 1,773 toneladas, capitan Brander y 89 tripulantes, á F. L. Humphreys, cargamento en tránsito.

Embarque de Exportacion

Dia 1.º

Por el Cerro

Havre, vapor inglés *Holbein*, por C. Sagory 1,248 cueros salados vacunos.

Inglaterra, barca italiana *Nuovo Principio*, por Reyes hnos. 84,635 kilos ceniza de huesos.

Por las Barracas del Norte

Barcelona, vapor francés *Patria*, por Launda hnos. 1,000 cueros secos vacunos.

Salidas para Ultramar

Dia 1.º

Havre, vapor francés *Ville de Pernambuco*, por P. Christophersen, frutos del pais.

Marsella, vapor francés *Patria*, por B. Maumus, frutos del pais.

New-York, barca italiana *Emilio*, por su capitan, huesos.

Bahia, patacho holandés *Wilhelmina*, por P. Piñeyrúa, tasajo.

Salidas para los rios y cabotaje

Dia 1º.

Buenos Aires, barca noruega *Henrick Ibsen*, por E. Wille con la misma carga.

Buenos Aires, vapor aleman *Desterro*, por G. Moeller, resto de la carga.

Buenos Aires y Uruguay, vapor inglés *Cosmos*, por S. Olmedo, 46 pasajeros y carga general.

Buenos Aires y Uruguay, vapor francés *Minerva*, por P. Christophersen, 59 pasajeros y carga general.

Maldonado, vapor nacional *Neptuno*, por Yarrow, Hett y Ca: 6 pasajeros, en lastre.

Concordia, pailebot argentino *Riciere*, por J. Passano: carga general.

Rosario Oriental, pailebot nacional *Elena*, por J. Passano: carga general.

Colonia, goleta nacional *Comercio de Fray Bentos*, por J. Passano: carga general.

Rosario Oriental, balandra nacional *Josefina*, por E. Vidal, con carga general.

Buenos Aires, ballenera argentina *Norma*, por A. Fernandez: con carga general.

Noticias marítimas

El *Frank Carvill* (de Liverpool) que habia salido el 1.º de Mayo de Cardiff para Montevideo, regresó de arribada á la rada Penarth el 12 del mismo mes con agua abierta, entrando en seguida á dique.

Llevan balija

Hoy saldrán:

Para Punta Arenas, Valparaiso y Callao, (probablemente), el vapor aleman *Ibis*.—Agencia, calle Solís, núm. 49.

Para Buenos Aires y Uruguay, vapor nacional *Villa del Salto*. — Agencia, Zabala esquina Piedras.—Correspondencia en el Correo hasta las 3 y 30 y en la sucursal marítima hasta las 4 p. m.

Vapores esperados

Procedencia	Llegada		Bandera	Nombres
Bremen y escalas	Julio	3	aleman	Leipzig
Liverpool	»	3	inglés	Hellenes
[illegible] y escalas	»	3	aleman	Ibis
Liverpool y escalas	»	3	inglés	Cuerion
Southampton y escalas	»	4	inglés	Neva
Rio Janeiro y escalas	»	4	brasilero	Rio Janeiro
Amberes y escalas	»	5	inglés	Wexford
Marsella y escalas	»	8	francés	Provence
Pacífico	»	8	inglés	Galicia
Lóndres y escalas	»	9	inglés	Meath
Génova y escalas	»	10	francés	Sirio
Bremen y escalas	»	11	aleman	Pleyades
Hamburgo y escalas	»	12	aleman	Lissabon
Burdeos y escalas	»	14	francés	Niger
Liverpool y escalas	»	15	inglés	Aconcagua
Glasgow	»	21	inglés	Phœnician
Pacífico	»	23	inglés	Araucania
Liverpool y escalas	»	27	inglés	Magellan
Burdeos y escalas	»	28	francés	Equateur

Vapores á salir

Destinos	Salida		Bandera	Nombres
Pacífico y escalas	Julio	3	aleman	Ibis
Rio Janeiro y escalas	»	5	Brasilero	Rio Janeiro
Puertos del Brasil	»	5	brasilero	Rio Janeiro
Rio, Génova y Nápoles	»	6	italiano	Washington
Gibraltar, Génova y Nápoles	»	7	italiano	Europa
Canarias y Barcelona	»	7	español	[illegible]
Brasil, Lisboa, Burdeos, Santander y Liverpool	»	10	inglés	Galicia
Vigo, Bremen y Amberes	»	11	aleman	Hannover
Brasil, Lisboa y Hamburgo	»	11	aleman	Corrientes
Santa Cruz y Havre	»	12	francés	Uruguay
Brasil, Lisboa y Burdeos	»	14	francés	Orenoque
Pacífico	»	15	inglés	Aconcagua
Southampton y escalas	»	15	inglés	Neva
Brasil, Barcelona, Marsella y Génova	»	18	francés	Provence
Pacífico	»	25	aleman	[illegible]
Rio, Lisboa, Burdeos y Liverpool	»	26	inglés	Araucania
Southampton y escalas	»	26	inglés	Tyne
Rio Janeiro y Havre	»	27	francés	Dom Pedro
Pacífico	»	28	inglés	Magellan
Rio, Lisboa y Burdeos	»	30	francés	Niger

DIVERSIONES PUBLICAS

POLITEAMA 25 DE AGOSTO

CALLE COLONIA ESQUINA QUEGUAY

ULTIMA SEMANA DE FUNCIONES

¡Hoy viérnes 3 de Julio de 1885

[illegible]

Monos, orangutan, mandriles, perros, cabras y caballitos liliputienses.

Precios—Localidad: Palcos pesos 3.00, sillones 0.50. Entradas: Entrada general y platea 0.30, Gradas altas ó paraiso 0.20, Entrada de platea para niños 0.20.

Un adios á Montevideo el lúnes próximo.

TEATRO SOLIS

GRAN COMPAÑIA LÍRICA ITALIANA

TEMPORADA DE INVIERNO 1885

El sábado 4 de Julio de 1885

Se pondrá en escena la ópera en 5 actos, del maestro Meyerbeer:

LA AFRICANA

Desempeñada por las señoritas F. Tetrazzini, R. Pattini, L. Morbini; y señores Signoretti, Pizzolotti, Menotti, Donati, Vecchioni, Tabellini, Donati, Benucci, Bennucci, Montaperti.

Banda en la escena, baile y luz eléctrica.

Á las 8.

NOTA—En ensayo Poliuto y Semiramide.

TEATRO SAN FELIPE

EMPRESA Y DIRECCION: MAC'KAY

COMPAÑIA ESPAÑOLA CÓMICO-DRAMATICA

Á cuya frente figura el primer actor y director

D. RICARDO ZAMACOIS

El viérnes 3 de Julio de 1885

Por última vez la preciosa comedia en dos actos y en prosa, titulada:

EL PRIMER GALAN

El juguete cómico en un acto, titulado:

¡ NICOLAS !

La funcion terminará con el apropósito cómico-lírico en un acto, titulado:

SALON ESLAVA

Á las 8.

REMATES

Ruano y Gomensoro

Importante de muebles ricos—3 amueblados para sala y de gran variedad de artículos, dos ricas escopetas y los muebles pertenecientes al finado Mr. Paul Halphen—El remate tendrá lugar en nuestra casa calle de las Piedras 134.

HOY viérnes 3 de Julio, á las 12 en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura, de gran cantidad de muebles nuevos y usados de todas clases, porcelanas, cristales y de gran variedad de artículos.

A las 3 de la tarde

1 rica escopeta calibre 12, fuego central, 1 id calibre 16, floretes y otras armas.

3 juegos de muebles tapizados para sala.

1 piano perpendicular.

1439-jn28.

Ruano y Gomensoro

De 4 solares en la importante calle Miguelete esquina Magallanes—Con el tren del Reducto por su frente.

El domingo 5 del corriente, á las tres de la tarde, venderemos á la mas alta postura estos cuatro solares, que son de los que acaban de ser desmontados, y por consiguiente con muy poco cimientos puede edificarse.

1er. solar—Esquina con 14 metros frente á la calle Miguelete por 47 metros tambien frente á Magallanes, área 887:81 varas.

Número 3—12 metros frente á la calle Miguelete por 47/10 metros de fondo, área 764/31 varas.

Número 4—11/20 metros de frente á Miguelete por 47/10 y 17/50 metros en la linea del fondo, área 915/30 varas.

Número 7—25/20 metros frente al Oeste á la calle Magallanes por 22 metros tambien frente al Norte á la calle Nueva York, área 705/88 metros.

Titulos buenos que acaban de ser revisados por el escribano señor J. F. Moratorio.

Oblacion el 10%. El remate en los mismos terrenos. 1465-jl2.

Ruano y Gomensoro

Grande é importante de alhajas nuevas—Por órden de una casa introductora—En nuestra casa, calle Piedras núm. 134.

El lúnes 6 y mártes 7 de Julio, á las 12 en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura, un bonito surtido de alhajas nuevas, todas con estuches.

Entre las que hay 400 lotes, algunos de valor.

En los dias de remate estarán en exhibicion desde las 8 hasta las 11.

1353-jn18.

Ruano y Gomensoro

De un campo—En el departamento de Minas—Sito en el Carapé, campo de los Cabrales—El remate tendrá lugar en nuestra casa calle Piedras número 134.

El viérnes 17 de Julio, á las 3 de la tarde, venderemos á la mas alta postura este campo flor, con montes y aguadas permanentes; su área son 748 cuadras cuadradas; linda con los señores Pascual Figueredo, con don Francisco Almando, doña Petrona Fuentes, con don José M. Garmendia y doña Loreta Cabral.

El campo está alambrado por tres lados y parte del otro lado; así es que falta poco para estar cerrado.

Para ver los títulos y el plano pueden dirigirse á los rematadores.

Su precio se pagará al contado al firmar la escritura.

El comprador dará una seña de quinientos pesos. 1441-jn28.



Avenida Independencia

ENTRE CALLES 55 Y 56

LA PLATA

Casa de remate y comisiones—Venta en remate público de campos, haciendas, fincas, terrenos, mercaderias, muebles, plantas, etc. etc., y toda clase de transacciones en compra-venta. 892-dc31.

R. Tojeiro

A la mejor oferta—De la importante propiedad—De gran frente y fondo

[illegible] 14¼ varas de frente á la calle de Piedad número 149 entre las de 18 de Julio y Colonia, por 47¼ varas de fondo, habiendo ademas un gran martillo de 11¼ varas de ancho por 19¾ varas de fondo, por donde linda con el señor coronel don Francisco Belen; jardin con árboles frutales, parrales etc., y un gran algibe de 1000 pipas!!!

El domingo 5 de Julio

A las 2 en punto de la tarde, y para pago de una hipoteca y sus intereses á la mejor oferta y dinero de contado, venderé la importante propiedad compuesta de 890 varas cuadradas encerradas en la forma arriba indicada, 8 piezas, un gran galpon con sótanos divido en 2 piezas, 2 id mas con techo de zinc, todos los arrimos pagos hasta en el fondo á la altura de tirantes, un gran *algibe de 1000 pipas* que surte de agua á casi todo ese barrio y todas las demás comodidades concernientes á una casa.

Titulos garantidos. El mejor postor oblará el 10 por ciento sobre el precio de compra y su garantía de ésta.

La bandera punzó del martillero señalará la casa en remate el dia indicado.

Para ver los títulos y recibir mas informes ocurrir al rematador provisoriamente, calle de Paysandú núm. 179. 1345-n16.

José M. Platero

JUDICIAL

Por órden del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno Dr. Frias y para pago de un crédito hipotecario—Al mejor postor—Sin tasacion. El mártes 14 de Julio próximo, á las 3½ [illegible]

en punto de la tarde, venderé la propiedad situada en la calle Piedad núm. 149, entre 18 de Julio y Colonia, midiendo 19 metros 240 milímetros al Este sobre dicha calle hasta completar una estension cuadrada de 653 metros 90 centímetros ó sean 890 varas 25 decímos, formando en el fondo en la esquina Sudoeste un martillo y otro en el Noroeste; lindando por el Norte con D. Juan Lopez y don José Anza, por el Oeste con el referido señor Anza y por el Sur con la sucesion de don Félix Buxareo.

Títulos inmejorables. El mejor postor oblará el 10% sobre el precio de compra.

Para ver los títulos y recibir informes, ocurrir al señor Escribano D. Venancio Ruiz, 18 de Julio núm. 517. 1436-jn28.

Cipriano C. Silva

Importante remate de arroz Bremen y almidon Magnolia—En Artigas principal.

HOY viérnes 3 del corriente, á las 12 en punto, procederé á vender, por cuenta y órden de quien corresponda:

63 sacos arroz Bremen.

AL MISMO TIEMPO

Con autorizacion de la Direccion General de Aduanas y cuenta y órden de quien corresponda.

25 cajones almidon Magnolia. 1461-jl1.º

Alfredo Nebel

JUDICIAL

Frente á la Bolsa de Comercio—A la mas alta oferta—Dos preciosos solares en la Playa de la Aguada, con cimientos de piedra—Calle de Nueva York esquina de Yí, cerco y empedrado pagos.

El juéves 9 de Julio, á la 1 en punto de la tarde, venderé al mejor postor y por órden del señor Juez L. de lo Civil doctor Vila, en los autos testamentarios de don Cayetano Alvarez y con asistencia del Alguacil del Juzgado, los dos solares arriba expresados.

Primer solar—Manzana C. 4, núm. 4, con 10 metros 74 de frente á la calle del Yí, por 24 metros 25 de fondo; varas 352.83 cent.

Segundo solar—Manzana C. 4, núm. 5, linda con el anterior, 26m84 de frente á la calle Yí, por 24m25 tambien de frente á la calle Nueva York (empedrado á esta calle pago.)

El mejor postor consignará la cantidad de 100 pesos por cada solar.

Para mas informes ocurrir á la Escribanía actuaria, calle Ituzaingó ó al rematador Misiones 124.

El remate tendrá lugar el juéves 9 á la 1 en punto en el vestíbulo de la Bolsa. 1420-jn25.

Paullier hermanos

JUDICIAL

De la finca calle Antigua Maldonado número 55—Por órden del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno y con asistencia del actuario y alguacil de dicho Juzgado.

El miércoles 15 del corriente, á las 4 en punto de la tarde, venderemos á dinero de contado dicha propiedad, tasada en la suma de cuatro mil noventa y dos pesos con cincuenta y tres centésimos oro, no admitiéndose oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion ó sean dos mil setecientos veinte y ocho pesos con 35 centésimos oro sellado.

El terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle de Maldonado Antiguo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando por su referido fondo asi como por el Este y Oeste con don José Baliñas.

La casa tiene 4 piezas, patio y demás comodidades, vereda y empedrado pagos.

El mejor postor oblará la suma de 200 pesos á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 1453-jl1º.

Angel E. de Mula

JUDICIAL

De cinco fracciones de terreno en la villa del Cerro—Pertenecientes á la testamentaria de don Samuel Lafone—Con frente á la costa y lindando con los señores Cibils y Fleurton—El remate se efectuará en los mismos terrenos—Area total 21,400 varas cuadradas, tasada la vara cuadrada á razon de 30 centésimos oro, no se admite oferta que no exceda de las 2/3 partes ó sean 20 centésimos oro.

El juéves 16 del corriente, de 2 á 3 de la tarde, venderé por mandato del señor Juez L. Departamental Dr. D. Luis Piera y con asistencia del actuario y alguacil de dicho Juzgado, las 5 fracciones de terreno compuestas de una área total de 21,400 varas cuadradas, y lindan por el Norte con las manzanas 13, 14 y 15, por el Sud con la costa, por el Este con el señor Cibils y por el Oeste con el señor Fleurton.

El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 15% del precio de venta á los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes se manifiestan en la oficina actuaria del señor don Benito Montaldo, calle Cámaras núm. 124, y para mas datos ocurrir á la calle 25 de Mayo núm. 266. 1471-jl2.

José Cabal y Ca.

Venderán el domingo 12 de Julio á las 3, al mejor postor 2 notables solares cada uno de 16 varas de frente á 18 de Julio por 54 varas de fondo, lindando con la escuela Artes y Oficios y el palacio del señor Magariños.

Mas datos, Ejido 154 de 11 á 12. 1433-jn27.

Carballo y Ca.

De comestibles, lozas y artículos en general—En su casa Zabala 52.

HOY viérnes 3 del corte., á las 12 en punto, procederemos á la venta por órden y cuenta de quien corresponda, de un variado surtido de artículos que estarán á la vista. 1462-jl1º.

AVISOS OFICIALES

Comision Auxiliar de Pando

Esta Comision Auxiliar hace saber á los interesados de la casa de José Paris conocida por *del Inglés*, que recientemente fué demolida por resolucion de la misma, la cual se hallaba ubicada en este pueblo en la calle 25 de Mayo esquina á la de Montevideo, que en el término de noventa dias, á contar desde la presente publicacion que deben ocurrir ante esta oficina, prévia la debida justificacion de los derechos á esa propiedad á fin de hacerles entrega de la cantidad que existe en esta Auxiliar, como remanente del producto del remate de los materiales que constituia la citada finca mandados sacar á remate público, en rebeldia de los interesados para con su importe sufragar los gastos ocasionados con motivo de la demolicion y demás, bajo la prevencion de que si los interesados no se presentasen en el término y forma indicada, se procederá al depósito legal de esa cantidad.

Pando, Mayo 27 de 1885.

Martin A. Usubiaga.

Manuel Luis Cabrera,

1262-st.5

Oficina de Crédito Público

A los efectos del art. 1º. del Decreto Reglamentario de la Ley de Contribucion Directa para el año económico 1885-1886, esta Oficina hace saber á los señores contribuyentes que desde el dia 1.º de Julio entrante empezará el cobro de dicho impuesto en el Departamento de la Capital, en la inteligencia que el pago de la primera cuota deberá efectuarse en todo el mes de Julio, y el de la segunda en el mes de Agosto próximo; cuyos plazos serán improrogables, como se previene en el citado decreto.

Montevideo, Junio 27 de 1885.

1442-jl25. P. O.—*D. Felipponi.*

AVISOS

Se ofrece Un jóven de 16 años de edad, para el ramo de tienda, para la ciudad, no está muy práctico en el ramo, con buenas recomendaciones de su conducta; para mas informes dirigirse á la calle Canelones número 190 darán razon. 1479-jl10.

Hotel del Prado Servicio esmerado, tiro al blanco, tiro al pato, trapecios, hamacas, menú especial para la comida del domingo y lúnes. Fijarse en los precios indicados en dos tableros á la puerta del establecimiento—Nota: El concierto principiará á las 4 de la tarde hasta las 10 de la noche, bajo la direccion del señor G. Kayser.—*Védère y Compañia.* 987-pm.

Molino Se vende ó se alquila por un módico precio el molino Fluminense situado en la calle Agraciada núm. 51 y 53, donde se darán esplicaciones á los que se interesen.—Montevideo, Julio 2 de 1885. 1475 jl21.

Al público Prevengo al público, que habiéndose dado incidentes desagradables con persona de mi mismo nombre y apellido, como el que registran entre otros diarios, *El Siglo* de ayer, que dice textualmente: «**El Juez del Crimen ha decretado la prision de D. José Arata**» me veo en la imprescindible necesidad de declarar, que soy el comerciante que tiene su casa de negocio en la calle Andes esquina San José, contra el cual no ha existido nunca, ni existe hoy órden de prision ni demanda alguna de ningun género, y que para salvar en lo sucesivo la mas leve sombra de equivocacion por homónimos, me firmaré **José Arata y Foffiano**, usando el último apellido, que es el de mi señora madre.—Montevideo, Julio 2 de 1885—*José Arata.* 1478 jl8.

Armazon Se vende uno en perfecto estado, sirve para almacen ó confitería, para tratar calle 25 de Agosto 96. 1457-jl3.

Al comercio Los que suscriben han disuelto amistosamente la sociedad que tenian en el almacen de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Teresa esquina á la de Perez Castellanos, quedando el activo y pasivo á cargo de don Luis Campodónico.—Montevideo, Julio 1.º de 1885.—*Antonio Cravetto hijo y Ca.* 1472-jl4.

A los estudiantes Habiéndose declarado obligatoria la enseñanza de idioma inglés por la Universidad Mayor de la República para el bachillerato, el Director del **Colegio Inglés Superior** 83 calle del Juncal, ha organizado un curso de preparacion, para estudiar en todas sus faces dicha asignatura. Los señores estudiantes podrán dirigirse á la Secretaría de dicho establecimiento, para programas, informes y condiciones. Las clases empezarán á funcionar desde el primero de Junio de 7 á 9 de la noche.—El Secretario, *L. R. Shaffner.* 161.

Al público La que suscribe participa al público en general, que con esta fecha ha revocado el poder que habia conferido á su esposo D. Máximo Aguirre, advirtiendo que por tal motivo será completamente nula toda venta ó transaccion que haga el señor Aguirre á mi nombre—Montevideo, Junio 27 de 1885 - Juana Alem de Aguirre.—Por mi señora madre, *Cayetano Aguirre.*—Departamento de Canelones, seccion del Tala. 1447-jl3.

Al público Avisamos al público en general que desde el 1.º de Junio del corriente año se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Caviglia y Fauqué, quedando á cargo del activo y pasivo Pedro Fauqué—*Caviglia—P. Fauqué.*—Junio 20 de 1885. 1435-jl3.

Al comercio Habiendo D. Cárlos Schnurreberger de mútuo y amistoso acuerdo dejado la gerencia de mi casa de negocio en ésta, queda encargado de ella y munido de poderes don Emilio Guyer.—Montevideo, 30 de Junio de 1885.—*C. F. Bally.* 1383 jl. 9

Berra (F. A.) ABOGADO—Tiene su estudio en la calle Sarandí núm. 205. 130

Ama de leche Se ofrece una con leche fresca para criar en casa de los interesados; para tratar calle Orillas del Plata núm. 79, entre Queguay y Rio Negro. 1397-jl3.

Billares Se venden muy baratas 6 lindas mesas de billar: sirven para carambola y casin y tienen todos los útiles completamente nuevos. Darán razon en la calle Rio Negro núm. 124 entre Paysandú y Uruguay. 1437-jl28.

Cav. Dr. Augusto Pertile OCULISTA—Calle Uruguay núm. 369, esquina Cuareim—Consultas de 12 á 2. 142

Cárlos Casares Traductor público y corredor de números—Recibe órdenes en la Bolsa de Comercio y en su casa calle Convencion núm. 140.—Teléfono La Uruguaya núm. 668. 978 pm

Dependiente Se precisa un jóven de 14 á 16 años, que sea práctico en el ramo de tienda, para tratar calle Colon núm. 59. 1449 jl3.

Dr. Enrique Figari Médico cirujano partero de la Facultad de Paris. Convencion 178, de 12 á 2. 1260-jl5.

Dr. Pedro Regules Médico de las salas venero-sifilíticas del Hospital de Caridad.—Especialista en las enfermedades de las vias urinarias, riñones, vejiga, etc.—Nuevo procedimiento para la curacion de las estrecheses de la uretra.—Calle Andes núm. 264.—Horas de consulta de 12 á 1. 621 pm.

El escritorio de la Comision Liquidadora de Gerónimo Pietra é hijos se ha trasladado á la calle Cerrito número 252 (bajos). 1464-jl7.

Gonzalo Ramirez Ha trasladado su estudio de abogado á la calle de Buenos Aires núm. 100 jl.30-perm.

Juan C. Blanco Ha trasladado su estudio á la calle 25 de Mayo número 295. 149

Joyero Se necesita un oficial joyero en la calle Colon número 34. 1380-jl7.

J. O'Donoghue CIRUJANO DENTISTA—Calle 25 de Mayo núm. 256, frente á la confitería Oriental. 73

Jaime Estrázulas Abogado.—Traslado el estudio por cuenta de la sucesion de su finado hijo el doctor Francisco Estrázulas á la calle de Alzaibar núm. 33 esquina Buenos Aires (altos). 1346-jl16.

Juan Romualdo Lopez Contador Liquidador y Balanceador Público, calle Buenos Aires núm. 234. 84

Julian Herrera y Obes Abogado—Ha abierto estudio en la calle Rincon núm. 35. 486-pm.

Manuel Herrera y Obes Abogado.—Ha abierto estudio en la calle Rincon núm. 35. 487-pm.

No mas humedad ENRIQUE CASTIGLIONE pone en conocimiento del público en general que viendo las inutilidades que hacen para sacar las humedades de los edificios, ha decidido hacer una rebaja considerable en trabajo de ASFALTO, única materia y único poseedor para dicho efecto, donde no presenta dificultad ninguna y que puede garantir por su larga esperiencia de *once años* en el pais donde los primeros trabajos están en debida forma—Calle Canelones 331, y Paraná 37. Montevideo. 42

Profesora de francés Recien llegada de Europa, se ofrece para dar lecciones á domicilio. Para los avisos ocurrir á la Parisina, calle 18 de Julio núm. 53. 1259-pm.

Se vende En el departamento del Durazno, á pocas leguas de la via férrea á Rio Negro, una cuarta suerte de campo alambrado y doscientas reses de cria existentes en el mismo. Buenos títulos y clase de campo inmejorable. Para informes, Cerro Largo 42. 1340-abr.15

Si necesita usted dinero No olvide que La Industrial tiene siempre disponibles las cantidades que le piden para emplearlas en la compra de terrenos en la ciudad nueva y en los alrededores de Montevideo, sean grandes ó pequeños. Si el propietario está dispuesto á vender, siempre que los títulos sean buenos, el negocio se hace á vapor en el mismo dia. Si el vendedor tiene la cabeza llena de ilusiones, como hay algunos, es inútil que venga á hacernos perder tiempo, pues tenemos demasiado que hacer. Para todo, oficina de La Industrial Rincon 82, de 1 á 5 de la tarde. 1427 jl14.3p.

Se ofrece Un corrector gramatical para diarios, periódicos ú obras. La casa ó empresa que necesite sus servicios, podrá dirigirse á la calle Florida número 62 (altos). [illegible] libros, y como calígrafo á las oficinas públicas y privadas.—Florida 62 (altos). Iniciales: B. S. jl25.

S. Bignalas Mudó su escritorio de procuraciones y cobranzas á la calle de las Cámaras núm. 185. 174

Se vende Por arreglo de la testamentaria de los finados don Alejandro Granero y doña María Parodi, se vende una propiedad situada en la calle de Piedad esquina Paysandú, señalada con el número 443. En la misma casa darán razon. 1410-jl3.

Tenedor de libros Se ofrece uno que tiene varias horas disponibles en el dia para llevar la contabilidad de alguna casa de comercio ó industrial. Enseña tambien el modo de abrir, llevar y cerrar los libros por partida doble, á precios verdaderamente módicos. Dirigirse á la calle 25 de Mayo núm. 23 (altos) 1423 jl25.

Tintorería Parisienne Calle Solís número 48.—Hace saber á su numerosa clientela, que para atender mejor y ser acreedora á la confianza que le dispensa el público ha trasladado sus talleres á un local mas espacioso, calle de Solís número 48. Al mismo tiempo ha contratado varios oficiales recien llegados de Europa y recibido sus productos de las principales fábricas de Europa, lo que permite hacer un trabajo completamente perfeccionado, sin rival, á precios módicos y á la mayor prontitud. 1310-jl11.

Ya sabe el pueblo Que el establecimiento de Fleurquin y Ca. es especial para hacer los retratos instantáneos para niños y los de señoras y señoritas, tomándolas siempre en lindísimas, graciosas y elegantes posiciones. Desde el 15 al 28 del corriente haremos una extraordinaria rebaja en nuestros precios habituales. Prevenimos á las respetables familias que favorecen nuestra casa, que la hora mas conveniente para tomar las fotografías de los niños es de 1 á 4 p. m., y á las señoras y señoritas que tenemos un salon especial para arreglar sus trajes.—**Fleurquin y Ca.**—Calle Rincon núm. 55. 141.

Juzgado de lo Civil

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Gabriel Sayago, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, para que dentro de treinta dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 1.º de 1885.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 1476 ag2.

Estracto de Tabaco de Virginia

SOUTH DOWN SHEEPWASH

PARA CURAR

LA SARNA

DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

El único remedio infalible para curar la sarna de las ovejas, adoptado como en todo el mundo, tambien por los principales estancieros y criadores del Rio de la Plata **cuya relacion va al pié.**

Aplicacion mas fácil y sin peligro alguno, ni para las manos ni para los animales.

Una (1) parte del Estracto se mezcla con 150 ó 200 partes de agua fria ó caliente para baños y 130 partes para curar á mano.

PRECIO—Menos de 1 centésimo oro por cabeza.

Unicos agentes de la Sociedad Italiana por el estanco cointeresado de tabaco

AUGUSTO C. LINCK Y Ca.

BUENOS AIRES — San Martin 104. MONTEVIDEO — Piedras 201, esq. Misiones.

República Argentina. — Saturnino E. Unzué, Mariano Unzué, Santos Unzué, Benigno del Carril Norberto Quirno, José M. Jurado, A. Oostendorp, Mariano Acosta, Mariano Artayeta Castex, Manuel de Guerrico, Juan M. de la Serna, Alfredo Lahitte, H. Solanet, Pedro Salaberri, José Viton Cipriano J. Quesada, Leonardo Pereyra, Ramon J. Muñoz, Martin Berraondo, Luis P. Melina, Juan Blaquier, Domingo E. Martinez, E. P. Vivanco, Toledo y Galindez, Bernabé Molina Hnos., Diego F. Ramsey, Martin Colman, Pablo Gorostiaga, Samuel B. Hale, Andrés Jones, Felipe Ceballos, Marcelino Dominguez, Juan F. Simons, Guillermo A. Wilde, Antonio Fariña, Juan M. Altalaguirre, Gomez y Urioste, B. Garma, Graciano Etcheto, Pablo Etchepar, José Pichetto, Feliciano Lecea, Emilio Martinez de Hoz, J. Martin Micheo, Pedro Luro, Juan Cobo, Neyra y Seguí, Fane y C.ª, Eduardo Kenny y C.ª, Pedro Manero, Diego Church, Roberto Cano, Caprile y Picasso, Manuel Gonzales, Pedro Hita, R. Hunter, Diego G. Kavanagh, F. E. Linch, José M. Lozano, J. Levalle de Cobo, Benjamin Nazar, A. Rostand, Esteban Villanueva, Tomás Gahan, — Lobos, G. V. Casey, J. Carthy, Tomás Kenny — Navarro, Juan Gahan — idem, S. F. Gahan, S. Kenny — Arrecifes, A. Kenny, Juan Estragamon, A. R. Thompson, E. Dennehy, E. Killian, G. M. Loughlin, E. Fallon, M. Mullen, Juan J. Gaham—Mercedes, S. Bacon, V. del Carril, H. M. Crachen, P. Leaden, M. M. Keon, M. Flynn, L. Gerety, S. Lambert, E. G. Gahan, M. Mahon, E. Laborda, Tomás Fitzsimons, G. Joyce, M. Moran, O. Gerety, G. Grant, Mrs. Burke, J. Conolly, Mrs. Carry, D. J. Brett, M. Healy, J. Donelly, I. Saenz, D. Murray, H. O'Roarke, Fraga, L. Maxwell, M. Cortijo, Martin Dowling, Tomás A. Gohan — Navarro, Tomás Gahan — Suipacha, W. C. Eyton.

República del Uruguay. — Theodor Prange, Antonio Prange, Angel Galina, Sucesion Saralegui, Gustavo Bercht, Manuel Criado Perez, Santos L. Urioste, Hugo Tidemann, Bautista Gamio, Melo y otros mas. 8.3ª paj. dp ½

GRAN CENTRO DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS

«EL GUERRERO»

EL GRAN ARADO DEL DIA

Construido con el mejor acero batido que produce los Estados Unidos.

Con este arado desafiamos á cualquier otro, como construccion, calidad de materiales y la clase de trabajo que hace.

En venta: guadañadoras, rastrillos, aventadoras á mano y á vapor, desterronadores, rastras, rastrillos y en fin, todo cuanto sea de necesidad en la agricultura.

EN VENTA

El motor Baxter para establecimientos industriales y que cualquier niño puede manejar.—Motores ingleses, americanos, de todo tamaño, alta y baja presion, motores y calderas para remolcadores.—Vendemos todo garantido y de lo mejor que producen Europa y los Estados-Unidos.

ESTA CASA

Unica en su género y que posee un personal científico, vende las máquinas colocadas y funcionando á satisfaccion de los interesados.—Tenemos la agencia exclusiva del mejor sistema de rodillos para molinos y que recomendamos á los que deseen la implantacion de esta importante mejora

DEPÓSITO: MOLINO MONTEVIDEANO—Calle Nueva York

Castellanos y Delucchi, J. K. Theobald y C.ª

1418-ag25dpm.

CLUB Tiro á la Paloma

Se invita á los señores socios de este Club á una Asamblea General que tendrá lugar el viérnes 3 de Julio á las 7½ p. m. en la calle Cámaras 163.

1480-jl3. El Secretario.

Sociedad Pastoril de Cebollatí

EN LIQUIDACION

Hallándose terminada la liquidacion de la Sociedad Pastoril de Cebollatí, se invita á los señores accionistas para tomar conocimiento de ella y percibir el dividendo que les corresponde en el escritorio de esta Comision, calle de Buenos Aires núm. 225, todos los dias hábiles de 11 á 12 del dia.

Al mismo tiempo se previene que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General en sesion del 1.º de Diciembre de 1884, el importe del dividendo que corresponda á los accionistas que no se presenten en el término de 30 dias á contar de esta fecha, será consignado judicialmente de cuenta de ellos.

Montevideo, Julio 1.º de 1885.

1473-sgl.-3ª. *La Comision Liquidadora.*

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1885.

Estando vacantes los empleos de Maestros de algunas Escuelas Rurales, se avisa á las personas que deséen ocupar los cargos de la referencia para que se presenten en esta Oficina todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m.

34-perm. *El Secretario General*

FUMADORES

La única casa que puede ofrecer á sus favorecedores los legítimos Exepcionales de Upmann es la de la calle Sarandí número 219, al lado del Correo, Depósito de cigarros habanos de

Enrique Amat.

1394-jl.3-3ªp.

EMPRESA PLAZA DE TOROS

La Comision Directiva invita á los señores accionistas, por segunda vez, á la reunion general ordinaria que tendrá lugar el juéves 9 de Julio próximo á las 2 de la tarde en el salon de la Asociacion Rural. Siendo esta segunda convocatoria se resolverá con los socios que concurran al acto.

Montevideo, 30 de Junio de 1885.

1450-jl3.3pª. *El Secretario.*

HOSPITAL ITALIANO

EN MONTEVIDEO

La Comision Constructora llama á concurso para edificacion del hospital segun los planos aprobados por la Direccion G. de Obras Públicas y el pliego de condiciones que están de manifiesto todos los dias hábiles en la Secretaría de la Comision calle Rio Negro núm. 179 desde las 8 a. m. hasta las 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en dicha oficina el dia 8 de Julio próximo (miércoles) desde la 1 á las 4 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados la misma noche á las 8 en punto.

La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mas le convenga ó de rechazarlas todas si así creyese útil á los intereses que administra.

Montevideo, Junio 8 de 1885.

El Presidente, *Cayetano Guani.*

El Secretario honorario, *José Cassarino.*

1295-jl8.

Médico Veterinario RODOLFO FILENSKI

Médico Veterinario con títulos de la Facultad Universitaria de Alemania, ofrece sus servicios profesionales.

Tratamiento de epidemias como la sarna, etc., y todas las otras enfermedades de los animales.

[illegible] de los caballos de raza.

Consultas de 10 á 12.

96—Calle del Yí—96

1364-jl5.dpm

Sociedad Anónima (inglesa) DE MANDATOS, PRÉSTAMOS Y AGENCIA DEL RIO DE LA PLATA

Capital autorizado............ £ 1.000.000
» emitido y suscrito... » 500.000

OFICINA MATRIZ LÓNDRES, 61 MOORGATE STREET

DIRECTORIO

John Morris, Presidente — C. J. Gunther
Edward Ashworth — John Taylor
A. J. Fits-Hugh — W. Wilson

Esta Sociedad hace préstamos *en efectivo* sobre hipotecas de propiedades urbanas ó rurales en la República Argentina ú Oriental del Uruguay, á plazos convencionales.

Adelanta dinero con caucion de títulos nacionales ó provinciales, cédulas y acciones.

Tambien se ocupará aquí ó en Lóndres de toda negociacion comercial ó financiera.

Por demás pormenores ocurrir á la oficina de la sociedad en Lóndres, 61 Moorgate Street E. C. ó en Buenos Aires, San Martin 36 (altos)—*H. Alfred C. Cox*, Gerente. 1356-pm-dpm.

Gran depósito de pianos de Engelbrecht y Koch

319—CALLE 25 DE MAYO—319

(Entre Ituzaingó y Cámaras

Gran surtido de pianos de cola y perpendiculares de las mas renombradas fábricas de Europa.

Considerable rebaja en los precios anteriores. 65.dp ½

LA COMERCIAL

Compañía Oriental de Seguros Marítimos y contra incendios

Capital: $ 1.000,000

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1881

Empezó operaciones el 15 de Enero de 1882

DIRECTORIO

Sr. D. Antonio F. Braga—Presidente.
« « Manuel Artagaveytia—Vice-Presidente.
« « José B. de Oliveira Nery—Secretario.
« « Pedro Piñeyrúa—Vocal.
« « Federico Cibils—Idem.

Para efectuar seguros marítimos ó contra incendios y tomar conocimiento de pólizas, tarifas y demas condiciones, ocurrase á la oficina calle Cerrito núm. 171.

Horas de oficina, de 10 á 4 de la tarde.

El Gerente,
96dp ½ *Horacio García Lagos.*

ALFALFA Y PASTO DEL PAIS EN FARDOS CHICOS

Se vende en la barraca calle Soriano, esquina de Tacuarembó.

PRECIOS BARATOS

1361 jl7.

AL COMERCIO

Participamos al comercio que con esta fecha hemos transferido nuestro negocio de importacion en esta plaza á los señores Schlaepfer, Ferber y Ca., quedando el poder conferido al señor don A. Schlaepfer en vigencia hasta el 31 de Diciembre de este año.

Montevideo, Julio 1.º de 1885.

Ernesto Tornquist y Ca.

OTRO

En virtud del aviso que antecede, participamos al comercio que hemos establecido una casa de negocio bajo la razon social de

Schlaepfer, Ferber y Ca.

la cual continuará los negocios de importacion seguidos hasta el presente por los señores Ernesto Tornquist y Ca.

Montevideo, Julio 1.º de 1885.

A. Schlaepfer—Herman Ferber—Enrique A. Thode.

1459-jl9-3ªp.

CARRAU Y C.ª

199—QUEGUAY—199

LIBRANZAS

sobre cualquier punto de

ESPAÑA

882 sbre.29.5.ª

EL BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres con sucursales en Montevideo, Buenos Aires y Rosario de Santa-Fé

CAPITAL £ 1.500,000 ó SEAN $ 7.050,000

La sucursal de Montevideo queda instalada en la calle Misiones números 115, 117 y 119. Recibe dinero en depósito á interés. Abre cuentas corrientes, descuenta conformes y otros documentos. Gira letras de cambio y en general se ocupa de todas las operaciones bancarias en condiciones acomodadas.

Montevideo, 24 de Marzo de 1885.

758-pm. *Juan Mc Crindle.*

CASA INTRODUCTORA DE ALHAJAS Y RELOJES

Venta al por mayor

ARTICULOS PARA LA CAMPAÑA

A. CARASSALE

Calle 25 de Mayo núm. 293

Relojes de

Patek, Philipp y Ca.

Inventores del sistema Remontoir y de varios otros perfeccionamientos. Premiados en todas las exposiciones. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un Prix unique d'ensemble. Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE, ÚNICO REPRESENTANTE

M. S. DENT

LA PRINCIPAL FÁBRICA DE RELOJES DE INGLATERRA

Proveedor Titular de S. M. la Reina Vicoria y de las principales córtes de Europa.

A. CARASSALE

ÚNICO REPRESENTANTE

110-dpm.

Monedas de Oro

Nuevas planillas reimpresas con la reduccion de los Alfonsinos y de los Argentinos.

Se venden en esta imprenta.

EL MEJOR Y MAS ESPLENDIDO SURTIDO EN CIGARROS HABANOS Y VINOS FINOS

Licores, conservas y comestibles en general, se encuentra únicamente en los almacenes de

HIPÓLITO GARCIA

136—CALLE CERRITO—136

(Entre Zabala y Misiones)

ALMACEN DE LÓNDRES

135—CALLE ITUZAINGÓ—135

(Entre 25 de Mayo y Rincon)

PRECIOS MÓDICOS

69.dpm.3ªp.

Prince & Bourse

DENTISTAS AMERICANOS

CALLE DE LAS CÁMARAS, NUM. 16

ESQUINA BUENOS AIRES

Teléfono La Uruguaya, número 1. 17

SECCION JUDICIAL

Jueces de turno

DEL 29 DE JUNIO AL 4 DE JULIO

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno—Doctores Salvañach, Vilaza y Nin.—Secretario: Francisco M. Castro.—Sala: calle Norte de la Plaza Independencia, núm. 15.

Juzgado de lo Civil é Intestados y de Hacienda.—Juez: Dr. D. Domingo Gonzalez—Actuario: D. Antenor R. Pereira.—Oficina: calle Norte de la plaza Independencia, Nº. 19.

Juzgado de Comercio—Juez: Dr. D. Juan A. Saráchaga.—Actuario: José A. Freitas.—Oficina: Cámaras, 54.

Juzgado del Crímen—Juez: Dr. D. Jorge H. Ballesteros.—Actuario: Manuel P. Fernandez, —Oficina, Yi, 236.

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES—1.er TURNO

Dres. Salvañach—Forteza—Vilaza

Dia 2

Trámite—Test. Leonardo Paredes; sucesion Zenon Freire con Saturnino Ribes; suc. Roberto Young con Francisco Balbuena; Francisco Louque con el conc. Mauricio Bazerque; test. Manuel Pagola; Joaquin Requena y Juan J. Aguiar con la suc. Antonio Souza Netto.

Francisco M. Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES—2.º TURNO

Dres. Forteza—Rucker—Nin

Dia 2

Trámite—Juan Cagnoli con sucesion de Julian Genes y la de José A. Jara; Pedro Laulhé con sucesion de Atanasio Aguirre; el Fisco con Beisso Hnos. y Surraco y terc. de Cárlos Buzi; herederos Almada y Moreira con Joaquina V. Arraga y otros; Pedro Guibernau con Patricio Gutierrez; Rafael Laporta con sucesion de Vicente Gonzalez Vallejo; sucesion de Juan Harriague; Luis Bonomi y C.ª con Navarro y Bonomi; Cármen R. de Lagoillo con Julio Devesa; José M. Muñoz con Aurelio Velazco; Félix Barilari con suc. Gonzalez Vallejo; Juan Cardoso Brun con Antonio Nogueira de Olivera; Ventura Rodriguez con Pedro Luro; Francisco Moreira, juicio criminal; Jaime Balcain, idem; Jacinto M. Moreno con Silvestre Guillen y Juan Gariboto; Juan Castro con Roberto Davisson y tercería de Maura Davisson; José Cabaleiro con Milhas y Erramuspe; Fernando Nebel con Aristides Reimbaut y terc. de Cárlos M. Querencio; Carrion y Socias; Gerónimo P. de Souza con la suc. de Gervasio de Souza Netto.

Sentencias interlocutorias—Fermin Fernandez, juicio criminal; Juan Lascano con Francisco Fraga; Luis Carle con Domingo Griffo y terc. de Juan Marquesse; Irene Fernandez de la Sierra y Viana de Sagarra con Andrés Viana; Juan I. Risso con Rafael Fragueiro; Daniel Zorrilla con los herederos de Ambrosio Sandes.

Nota—En esta audiencia se han resuelto por el Excmo. Tribunal Pleno, 2 asuntos administrativos.

Juan F. Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL—PRIMER TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia 2

Interlocutoria—Juan Larroquetti con Cárlos G. Mon; Enrique Azarola con Rosendo Otero; Testamentaria José Clavelli; Eduardo Villate y C.ª con Federico Paullier; Conrado Hughes; Mauricio Curti y Jorge Curti.

Trámite—Martin de San Martin con Jacobo Rivas; Estanislao Uriarte con Ricardo Lopez Jordan; Testamentaria Pedro Etchart; Rafael Romeu con Ramon E. Anza; Antonio Nin; Testamentaria Petrona Pallares; Test. Manuel Facio; Pedro Alvarez con Ana Lavalleja de Landivar; Justa Parga y Plácida Parga; Dutra con Oliva; Test. Antonio Alonso; María Torres con Santiago Benedetti; Estrázulas con Gonzalez; Antonio Lemos con Juan Giribaldi; Antichelli con Oroño, terc. Oroño; Test. José Negrau; Manuel Sosa con Vicente Gonzalez Vallejo; Eduardo Dávila; Llantada con Santa María; Antonio Rivero con Benito Rovira; Test. Cipriana Leal de Le Hir; Test. Juan Salaberry; Test. Juan Ferrando; Test. Pedro Etchart.

Hacienda—Elías Calombino con el Fisco; Sebastian Echevest con el Fisco.

Impedimento—Test. Exequiel de Viana; Ventura Simon con Bernabé Rivera.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL—SEGUNDO TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR FRIAS

Dia 2

Trámite—Miguel Pazi con Matías Bauza; José A. Mirabal con Prudencia Fernandez; Rafael Pereira con Valentin Coll; José Rodó con Gonzalez Moreno; Luis Pisano oficio; Vital Castellanos con Lazaros G. Odizio; Celedonia Pacheco oficio; Cárlos Larareche con Ramon Bengochea; Testamentaria de Juan Tuso.

Interlocutorias—Margarita Loriente con Sucesion José Derbal.

HACIENDA

Pedro R. Brito denuncia; Sociedad «La Playa» con el Fisco; Lezica Lamers y Fynn; Demetrio Aguirre; Herederos Alegre con el Fisco; Tomas Howard con el Fisco.

Tercer turno por impedimento

Modesto Ramos del Manzano con Ramon Alvarez Ildefonso Pereira con Agustin Cibils.

Julio Sienra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS TERCER TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR DON JOSÉ L. VILA

Dia 2

Trámite—Eloisa Zorrilla de Harley, sucesion; Juan Santiñaque con Francisco Saibene; Ambrosio Velazco, test.; Cárlos de los Reyes solicitando auxiliatoria de pobreza, impedimento; Andrea Gonzalez con Domingo Gounoulhou, impedimento; Ezequiel Garzon con suc. D'Elia, hacienda; Juan Francisco Rodriguez, denuncia, hacienda; José Escrin, suc., auxiliatoria de pobreza, hacienda; José Guerrero, denuncia, hacienda; Isidoro Fernandez, intestado; R. Martinez hnos. con la Empresa del F. C. C. del U.; José A. Segura con Dionisio Oyhamburo; la Sociedad «La Playa» con José Romeu; Teresa Gonzalez de Roquero, test., incidente Ricardo y Pedro Roquero sobre observaciones al inventario; la Junta E. Administrativa de la Capital con sucesion Miguel Barthe, impedimento; José Mas de Ayala y Teresa Tejera, test. (2); José Nobo y otro, denuncia, Hacienda; Estéban Canale, conc.; Avelina Gonzalez, intestada.

Sentencias interlocutorias—Cárlos Sapetto y Rosa Arnelli, vénia; José Mas de Ayala y Teresa Tejera, test.

Juan P. Ruiz, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

DOCTOR GRANÉ, ACTUANDO POR ENFERMEDAD DEL TITULAR DOCTOR SARÁCHAGA

Dia 2

Trámite—Lluch y C.ª con Simois; Echevarria con Canabal; Barreiro y Ramos con Arroyo; Banco Comercial con Royo; conc. Iglesias; Varela con Dax; Lorenzoni con la Sociedad Crédito Hipotecario; conc. Echevarriarza y C.ª; conc. Mandiá; conc. Iglesias; Luquet con Castro, hijo; Rabe con Castagnino y Musto; Blanc [illegible]

José A. de Freitas, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR DON OVIDIO GRANÉ

Oficina, Rincon 2

Dia 2

Trámite—Galiana con Mas y Ca.; concurso Saavedra; Id. (retroactividad); Id. con Mamberto; Mamberto; concurso Latorre Soba y Ca., incidente Soba; concurso Saraleguy; Guinasso con Udabe; concurso Bazerque.

Interlocutorias—Castell con Herrera y Cruzet.

Mariano Requena, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS PIERA

Dia 2

Trámite—Velermino Silva; terc. Aguirre; M. G. de la Vega, 2; suc. Laguillo, exhorto; Morro con Grané; Harley con Zorrilla (2); Tapia con Samarra; Frascheti con Bastos hnos.; Castro Castiñeira; Julia Rivas, menor; Juan Serteli; Casas con Ginesta; Gimenez con Lopez.

Interlocutorias—Natalia Acosta; Perez con Queirolo; Blanc con Doval; Brito con Velazco terc. Viera; M. M. y Rives.

E. H. Piccardo, Actuario.

Juzgados de Comercio

De mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, que conoce por enfermedad del titular Dr. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á Santiago Patron para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Cámaras núm. 54, el dia seis del entrante Julio á las dos de la tarde, con el objeto de nombrar síndico provisorio en reemplazo de don Francisco Miguez de Soto, que ha sido declarado cesante.—Montevideo, Junio 27 de 1885.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1444-jl5.

Juzgado Nacional de Hacienda

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda Dr. D. Domingo Gonzalez y á solicitud de D. José Barattini en los autos que sigue denunciando como pertenecientes al Fisco los bienes quedados al fallecimiento de D. Miguel Zamora, se citan á los herederos y causa habientes de don Juan Faustino Correa para que dentro del término de 90 dias se presenten ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en la demanda que les va á entablar el señor Fiscal de Hacienda sobre reivindicacion de unos campos ubicados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Rio Negro, Cerro del Ombú, Arroyo Clara y Tacuarembó Grande, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 4 de 1883.—*Manuel R. Alonso*, escribano auxiliar de Gobierno. 1315-jl12.

Juzgado Letrado Departamental

DE LA COLONIA

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de la Colonia, República Oriental del Uruguay, doctor don Jacinto D. Real, se cita de eviccion y emplaza á don Francisco Lavalle para que dentro del término de ciento veinte dias comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado ante este Juzgado por doña Isabel Ponce de Castro contra don Manuel y don Francisco Varela sobre reivindicacion.—Colonia, Mayo 9 de 1885.—*Abelino Nabal*, escribano público. 1093-abre12.

Banco Comercial

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de intereses será como sigue:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

Por 6 meses . . . . . 2 p. % anual

Por 3 id. . . . . . 2 » »

CUENTAS CORRIENTES

Sobre los saldos á favor del Banco, 9 p. % anual. Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS — Convencional.

Montevideo, Abril 1º. de 1885.

49

EL BANCO INGLÉS DEL RIO DE LA PLATA

Misiones núm. 115, 117 y 119

Hasta nueva disposicion el Banco abona desde el dos hasta el cinco por ciento anual sobre los depósitos á plazo fijo

Montevideo, 1.º de Mayo de 1885.

985-pm.

Julio 3 — **FOLLETIN** — 24

JORGE OHNET

LA GRAN MARGUERA

Dirigió al señor de Croix-Mesnil una tierna sonrisa y estrechándole la mano, se esforzó en hacerle compartir su valor y su resignacion.

VI

Eran las ocho; en la sala de baile construida por Pourtois, se apiñaba la multitud animada y bulliciosa. En una explanada de cincuenta metros por cada lado, el cesped habia sido cubierto con un tablado, gracias á la munificencia de Tondeur. Una inmensa lona encerada se levantaba, sostenida por vigas que ostentaban escudos de carton pintados, decorados en el centro con la cifra R. F. y adornados de banderas. Cinco arañas de laton, provistas de lámparas con reflectores esparcian una viva claridad. Bancos forrados de indiana colorada rodeaban este vasto espacio. En uno de los estremos, sobre una pequeña entrada, estaban los músicos, esperando que Pourtois les diese la señal de las danzas. En el otro, separada del resto de la sala por una varanda [illegible], frente á la entrada, habia sido reservada para las autoridades.

Tres sillones de terciopelo rodeados de sillas, estaban acomodados bajo un busto de yeso de la República, colocado en un nicho hecho con ramas verdes; á la izquierda de esta gran tienda varias puertas ponian la sala en comunicacion con el jardin de la taberna, iluminado con farolillos venecianos.

La casa, los bosques, todo estaba lleno, un círculo de bebedores rodeaba cada mesa, el humo de los cigarros y las pipas se veia subir en la claridad de las iluminaciones, y la batahola empezada desde la mañana, continuaba, con un poco mas de ronquera en los chillones, y un poco mas de embrutecimiento en los borrachos. Por momentos se trababan en disputas, con vociferaciones como si fuesen á degollarse; entonces la pequeña señora Pourtois aparecia seca y rígida en su traje de fiesta. Con tres palabras ponia á los contendientes en razon:

—Si quereis hacer barullo es necesario salir... Nos faltan mesas... Juicio ó afuera! Aquí no hay sinó gentes *comme il faut!*......

Y los mas exaltados obedecian á esa palabra imperiosa y decidida. Tanto mas, que detrás de la señora Pourtois se perfilaba en la semi-oscuridad del jardin, el busto atlético de Anastasio, su primo, el pizarrero de la Neuville, quien venia en ayuda de sus parientes en las grandes circunstancias, daba una manotada, y sacaba un borracho de su silla, tan fácilmente como una manzana de la rama.

Pourtois, relleno como un salchichon, y relumbrante de emocion y de calor, iba de la puerta de entrada á los grupos ya instalados en los bancos, colocando las señoras, sonriendo á las señoritas, y empujando á los padres hácia la taberna. Su voz aguda dominaba el tumulto, y excitado el hombrazo se secaba la frente con la servilleta que por costumbre conservaba en la mano.

Al pié de la tribuna oficial estaban los notables del distrito: los ricos arrendatarios de la llanura, y los acaudalados molineros del valle. Cada uno que llegaba era recibido con las mismas risotadas, los mismos apretones de manos, los hombres á dislocarse el brazo, y las mujeres, remilgándose con afectacion de la mayor distincion. Las jóvenes se abrazaban unas á otras, palideciendo de envidia si reconocian que su toilette era oscurecida por la elegancia de una rival. Reunidas en pequeño círculo, charlaban á mas y mejor sobre los que llegaban. Críticas malignas se cambiaban entre estas inocentes.

—Ah! querida cuánto me alegro de encontrarte! [illegible] arreglada esta noche! Y su madre que está vestida con una cortina vieja..... No me hableis... Dicen que el jóven Levassier, que debia casarse con ella se ha echado atrás... Además los Delarue están muy mal ahora: han vendido la mitad de su ganado...

—Ah! aquí está Verónica Auclair!... Pero ved sus piés!... No se debe calzar zapatos blancos cuando se tiene semejantes piés!

—Qué hermoso medallon teneis!.... Es antiguo?

—Sí, mi padre lo descubrió en Rouen cerca del Gran Reloj, en una tienda de curiosidades.

—Sabeis que Pourpied, el notario de St. Frambert va á «quebrar.» Que desgracia para la pobre Clemencia!...

—Ah! pues estaba poco entonada, desde que se casó con el notario.... Cuando iba en carruaje no se dignaba saludar.

—Y los señores condes d'Edennemare vendrán al baile?

—Oh! no, no salen este año,.... á causa de la enfermedad de la abuela.... Pero el vizconde Pablo, me dijo ayer que vendria, por mí!..... Qué bailarin, querida.

—Lo que mejor ha hecho bailar hasta ahora, son los escudos de su papá.....

—Los Leglorieux, acaban de llegar, ¿los veis sentados allí abajo, á la izquierda? La gran Felicia vá á torcerse el pescuezo, con tanto menear su cabeza de asno.....

—Sabeis que se trata para ella del «jóven» del señor Carvajan...?

—Quita allá!... No es bastante rica... El alcalde de la Neuville tiene cientos de miles de escudos..... Querrá una señorita de Paris... Allí justamente viene con su hijo.

Pourtois se habia lanzado á recibir á su patron, atropellando á todo el mundo, y haciéndole los honores con oficiosidad cortesanezca. Habia querido conducirlo á la tribuna de las autoridades. Pero el banquero mas sombrío que de costumbre le rechazó, y tomando el brazo de Pascal, que iba detrás de él, habia afectado confundirse entre la muchedumbre.

—Mas tarde, Pourtois. Está bien amigo mio, no os ocupeis de mí.... Deseo dar una vuelta con mi hijo.... Hay tiempo de estar en representacion [illegible]

Y habia dejado al oficioso desconcertado.

Se proponia mostrar á los ojos de su hijo Pascal, la importancia de que gozaba ahora, haciéndole contar las cortesías y genuflexiones á que se prestaban las personas mas considerables del país. Queria, en fin, manifestarse á él, en toda la temible grandeza de su omnipotencia.

—Es necesario, hijo mio, que renueves conocimiento con las personas que hace diez años perdiste de vista. No está bien arrinconarse con el aspecto de un salvaje. Te suplico les muestres un rostro amable á todos estos antiguos amigos, que se acuerdan de tu madre, y te hablarán de ella....

A estas palabras el corazon de Pascal se oprimió y el rostro pálido de la muerta pasó por delante de sus ojos. Ella, la pobre mujer relegada en el fondo de ese hogar sombrío donde habia languidecido debilitada y melancólica, como una flor sin luz y sin aire, ella, ¡amigos que conservaban su recuerdo! ¡Amarga irrision, ó mas bien audacia increíble! Carvajan habia olvidado tanto el pasado, que podia, sin temor de despertar en el espíritu de su hijo pensamientos peligrosos, hablar de esa pobre mártir? ¡Amigos esos hombres y esas mujeres, que se movian á su alrededor, endomingados, pretenciosos, pesados, grotescos, chocando con todas las delicadezas de su espíritu cultivado? Qué lazo podria existir entre él y aquellas gentes?

Al pasar su padre se los presentaba, y complacido enumeraba las calidades y títulos de cada uno, pesando las fortunas y valuando las influencias. Todas las manos se tendian hácia el alcalde, y si Pascal adivinaba en los ojos de algunos, secreta violencia, el aparente apresuramiento de la acogida, traicionaba mas claramente la dependencia en que el tirano de la Neuville tenia á sus súbditos.

Acentuando su aspereza y su frialdad, Carvajan se ensañaba mas con los ricos y los importantes. Experimentaba un placer refinado en hacer caer su pesada mano sobre los jefes de las mas considerables familias solariegas de la comarca.

Y el jóven á pesar suyo, no podia dejar de admirar el orgullo de este medrado, que nacido en la nada, dominaba ahora á todos los que lo [illegible] mimaban.

—Querido señor Carvajan!... Qué amable jóven es vuestro señor hijo!... No tendremos la felicidad de que nos honreis uno de estos dias? ... Sabeis que en nuestra casa estais en la vuestra...

El banquero no se detenia en ningun grupo, continuaba gravemente su marcha triunfal, con el aire de un soberano que pasa revista á los dignatarios de su corte y se ofrece á la adoracion universal.

Sin embargo, llegado que hubo á los Dumontier y los Leglorieux, hizo una pausa y manifestó alguna amabilidad. Su comitiva lo habia rodeado y en ese rincon de la sala de baile se oprimian, mientras que en cualquier otra parte se circulaba con desahogo. Carvajan habiendo dirigido sobre sus cortesanos una mirada altiva, se volvió hácia Pascal:

—Me parece que estamos un poco apretados.

Y por primera vez en la noche, su lábio formó un pliegue que podia pasar por una sonrisa.

—¿No es siempre lo mismo en cualquier parte en que os encontreis querido Carvajan? exclamó con adulonería el viejo Leglorieux.

—Voto á! si todos sus futuros electores estuviesen aquí, ya seria otra cosa, dijo el cuñado Dumontier.

—Se necesitaria, para que cupiesen, la plaza de la alcaldía... y así mismo!... insinuó Fleury que llegaba. Señoras y caballeros, vuestro muy humilde servidor... Pourtois, una silla para el señor Alcalde... Estais ahí extático considerándolo, y ni siquiera pensais en hacerlo sentar.

El tabernero se alejó con velocidad extraordinaria y volvió trayendo una silla.

Fleury recien afeitado, con sus cabellos ásperos impregnados de una pomada que los hacia brillar como alambres, su camisa ya ajada y su corbata blanca enrollada como cuerda, estaba aun mas repelente en su traje de ceremonia. Sonreia con esa sonrisa diabólica que descubria sus dientes negros, y esforzándose por atraer la atencion de Pascal, inmóvil y silencioso.

—Hé! hé! va á ser necesario, á propósito de electores, pensar en las próximas elecciones, repuso Dumontier mayor. La renovacion del consejo general cae en este año, y supongo que nos entenderemos para no dejarnos derrotar como ahora siete años.

—Salvo vuestro respeto, señor Dumontier, dijo Pourtois, quien se animó á tomar la palabra.... Si el señor Alcalde quiere presentarse esta vez, respondo del éxito.... Tengo á Clairefont, Couvrechamps, la Saucelle y Pierreval en la mano.... sin contar con los arrabales de la Neuville. Tondeur llevará los votos de las gentes del bosque.... En cuanto al valle, eso es negocio vuestro y del señor Leglorieux.... Mantengámonos bien, y tendremos una gran mayoria.... Soy yo quien lo digo.... Y ya se sabe si entiendo en la materia.... El viejo buho de allá arriba, tendrá que dejar el nido!

La voz de matraca del tabernero subió dos tonos y pasó al agudo en esa afirmacion insolente....

—Y la diputacion vendrá despues, añadió Fleury. Cada cosa á su tiempo....

El rostro bronceado de Carvajan se volvió de un rojo subido. Sus ojos brillaron bajo sus cejas grises. Sintió una corta palpitacion. Pero era demasiado dueño de sí mismo para dejar conocer su alegría. Hizo un gesto indiferente, y con voz seca:

—Ya veremos. El momento no es aparente para formar tales proyectos... Además, hay que contar con la oposicion.

Con la mirada mostró el ángulo opuesto de la sala, en el que, como por instinto, se habian aislado los representantes de la nobleza de provincia. La señora de St. André acababa de llegar con su hijo y sus tres hijas. El anciano marqués de Couvrechamps que habia mandado los móviles durante la guerra y se habia distinguido tanto en el combate de Buchy, estaba rodeado de muchos de sus antiguos soldados, ya padres de familia, pero que tranquilos y en seguridad tenian placer en recordar los dias de miseria y de peligro. El vizcondesito de Ennemare se deshacia en atenciones con la jóven señora Tourette, cuyo marido, agente de cambio en Paris, acababa de comprar la magnífica heredad de la Barrellerie, á dos leguas de la Neuville. La baronesa viuda de St. Croix, era el centro de un pequeño círculo que dominaba con el encanto de su conversacion.

Entre estos dos grupos, el en que triunfaba Carvajan y el que formaban los grandes propietarios del distrito [illegible] contraste. En un lado, toilette como para una boda, y en el otro, afectacion de sencillez en el traje. Los unos mostraban que siendo la reunion la única oportunidad de divertirse, habian querido presentarse en ella con sus mas brillantes atavíos. Los otros, probaban que no habian venido sinó á dar un vistazo, y como decia la señora de St. André, á honrar la fiesta con su presencia.

Sin embargo, el espacio vacío que se extendia entre esos dos campos era frecuentemente cruzado por algun grueso arrendatario que iba á ofrecer sus respetos á su propietario. El viejo marqués de Couvrechamps tendia á sus terratenientes, á todos los que tuteaba por haberlos visto nacer, una mano escuálida que tomaban con precaucion con la punta de sus gruesos dedos. Y las enormes espaldas se inclinaban ante el gentilhombre universalmente amado y respetado.

Pascal indiferente á todo lo que pasaba en derredor suyo, sordo á las alabanzas de los partidarios de su padre, ciego á sus sonrisas, se habia recostado á una de las vigas que sostenian la tienda, y dirigiendo su mirada al bando opuesto habia buscado inútilmente á la que era su única preocupacion. Llamó pronto la atencion de la viuda de Saint-Croix, quien inclinándose hácia el jóven y elegante señor Tourette:

—Quién es ese buen mozo que veo allí en la batahola de los caudatarios de maese Carvajan...

—Pero, baronesa, es su hijo....

—Vaya! pues no lo parece!.... Es realmente muy bien!

—Y además, es un hombre de gran mérito, replicó el agente de cambio. Se ha ocupado recientemente en allanar las dificultades que se suscitaban entre Nicaragua y la Compañía del Canal de Panamá.... Parece que se ha desempeñado con mucha habilidad. Antes habia manejado negociaciones financieras é industriales en Chile y en el Perú, desenredado asuntos muy complicados. Han quedado muy satisfechos con sus servicios, y aunque los han pagado muy bien me consta que están muy agradecidos.

—Parece contraerse extraordinariamente.

—Todo lo hace con superioridad.

Se produjo un movimiento en la reunion, y las cabezas se volvieron hácia la entrada. Escoltado por su secretario general, el sub-prefecto llegaba. [illegible] lo condujo, haciéndole reverencias hasta Carvajan, cuyo prestigio se aumentó con la deferencia que le dispensaba el funcionario.

El alcalde aparecia en este momento el verdadero rey de la fiesta. Era él, quien todo lo dominaba y quien podia imponer su voluntad á todos.